



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**EMPIRISMOS APLICATIVOS E
INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA
APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE
TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE
LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE,
DURANTE EL AÑO 2016**

**PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Autor

Silva Díaz, Javier

Asesor:

Mg. Uchofen Urbina, Angela K.

Pimentel – Perú

2017

DEDICATORIA

A Dios, y a mi familia por ser aquellos que siempre están con disponibilidad, afecto y comprensión hacia mi persona.

A todos aquellos profesionales que vienen ejerciendo su labor de manera ética y con responsabilidad.

EL AUTOR

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme salud y sabiduría para continuar con éxito cada uno de los proyectos personales y profesionales.

A la casa de estudios que se esforzó por brindar una educación de calidad a cada uno de sus docentes.

EL AUTOR

INDICE GENERAL DEL CONTENIDO

| | |
|---|------|
| AGRADECIMIENTO | iii |
| RESUMEN | vii |
| ABSTRAC | viii |
| INTRODUCCIÓN | ix |
| <i>“CAPÍTULO I</i> | 10 |
| <i>PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO”</i> | 10 |
| 1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 11 |
| 1.1.1. Selección del Problema..... | 11 |
| 1.1.2. Antecedentes..... | 11 |
| 1.1.3. Formulación Interrogativa del Problema..... | 18 |
| 1.1.4. Justificación e Importancia de la Investigación..... | 18 |
| 1.1.5. Limitaciones y Restricciones de la Investigación | 20 |
| 1.2. OBJETIVOS | 20 |
| 1.2.1. Objetivo General..... | 20 |
| 1.2.2. Objetivos Específicos..... | 20 |
| 1.3. HIPÓTESIS | 21 |
| 1.3.1. Hipótesis Global..... | 21 |
| 1.3.2. Sub Hipótesis..... | 21 |
| 1.4. VARIABLES | 22 |
| 1.4.1. Identificación de Variables..... | 22 |
| 1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS | 22 |
| 1.5.1. Tipo de Investigación..... | 22 |
| 1.5.2. Tipo de Análisis..... | 22 |
| 1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN | 22 |
| 1.6.1. Universo de Investigación..... | 22 |
| 1.6.2. Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes de Recolección de Datos | 23 |
| 1.6.3. Población y Muestra..... | 24 |
| 1.6.4. Forma de Tratamiento de los Datos..... | 24 |
| 1.6.5. Forma de Análisis de la Información..... | 24 |
| <i>“CAPÍTULO II</i> | 25 |
| <i>MARCO REFERENCIAL”</i> | 25 |
| 2.1. MARCO TEÓRICO-PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS | 26 |
| 2.1.1. Conceptos Básicos..... | 26 |

| | |
|---|----|
| 2.1.2. Otros Planteamientos | 31 |
| 2.2. OTROS POSIBLES COMPONENTES DEL MARCO REFERENCIAL..... | 34 |
| 2.2.1. Normas..... | 34 |
| 2.2.2. Experiencias Exitosas..... | 35 |
| “CAPÍTULO III | 37 |
| <i>DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD”</i> | 37 |
| 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD ENCONTRADA, LOS ENCARGADOS DEL CONTROL FRENTE A LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016..... | 38 |
| 3.1.2. Descripción de los encargados del control respecto a las normas | 39 |
| 3.2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD ENCONTRADA DE PARTE DE LOS RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016..... | 42 |
| 3.2.1. Descripción de los responsables de su cumplimiento frente a los planteamientos teóricos | 42 |
| 3.1.2. Descripción de los responsables de su cumplimiento respecto a las normas | 43 |
| 3.1.3. Descripción de los responsables de su cumplimiento respecto a la legislación comparada | 45 |
| “CAPÍTULO IV..... | 47 |
| <i>ANÁLISIS DE LA REALIDAD”</i> | 47 |
| 4. 1. REALIDAD ACTUAL DE LOS ENCARGADOS DEL CONTROL CUANTO A EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016 | 4 |
| 8 | |
| 4. 1. 1. Realidad actual de los responsables en relación con el problema identificado..... | 48 |
| 4.1.2. Actualidad de los encargados del control en cuanto a las normas en relación con el problema identificado | 49 |
| 4.1.3. Actualidad de los encargados del control respecto a la legislación comparada en relación con el problema identificado..... | 50 |
| 4.2. ACTUALIDAD DE LOS RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016 | 51 |
| 4. 2. 1. Actualidad de los responsables de su cumplimiento respecto a los planteamientos teóricos con relación al problema identificado..... | 51 |

| | |
|---|----|
| 4.2.2. Análisis de la actualidad de los responsables de su cumplimiento respecto a las normas en relación con el problema identificado | 52 |
| 4.2.3. Análisis de la actualidad de los responsables de su cumplimiento respecto a la legislación comparada en relación con el problema identificado | 53 |
| <i>“CAPÍTULO V</i> | 55 |
| <i>CONCLUSIONES”</i> | 55 |
| 5.1. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS RESPECTO A LOS EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016. | 56 |
| 5.1.1. Resumen de las apreciaciones con respecto a las partes o variables del problema..... | 56 |
| 5.2. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES CON RESPECTO A LOS LOGROS | 57 |
| 5.2.1. Resumen de los logros | 57 |
| 5.3. CONCLUSIONES PARCIALES | 58 |
| 5.4. CONCLUSIÓN GENERAL | 63 |
| <i>“CAPÍTULO VI</i> | 65 |
| <i>RECOMENDACIONES”</i> | 65 |
| 6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES | 66 |
| 6.2. Recomendación Global | 67 |
| <i>“CAPITULO VII</i> | 71 |
| 7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 72 |
| 7.1. ANEXOS | 74 |

RESUMEN

La problemática objeto de estudio tiene por objetivo conocer la correcta aplicación de la norma de control de tránsito en el ámbito jurisdiccional de la Comisaría PNP Batán Grande; en donde se ha podido percibir una serie de factores que incrementan tal problemática, entre ellos la presencia de empirismos aplicativos e incumplimientos.

Bajo esta perspectiva, se plantea como fin principal de la investigación establecer las políticas necesarias que coadyuven al afianzamiento de una cultura anticorrupción en la sociedad, poniendo de manifiesto que no solamente los funcionarios o servidores públicos son los corruptos.

De tal manera, que, de acuerdo con el proceso de la investigación, se determine que este problema es uno de los más frecuentes, por cuanto adolece de empirismos aplicativos e incumplimientos, situación que conlleva a determinar que existe una mala aplicación de las normas y mal manejo de los planteamientos teóricos.

Palabras clave: corrupción, PNP, normas de tránsito

ABSTRAC

The problematic that was object of study was referred to know the application of the rule of traffic control in the jurisdictional area of PNP Batán Grande Police Station; from which came a series of factors that increase such problematic, among them the presence of empiricisms applications and non-compliances.

Under this perspective, it was proposed as the main purpose of the investigation to establish the necessary policies that help to strengthen an anti-corruption culture in society, noting that not only public officials or civil servants are corrupt.

So according to the research process it was determined that this problem is one of the most frequent, because it suffers from empiricisms applications and non-compliances, a situation that leads to determine that there is a bad application of the rules and mismanagement of approaches Theorists.

Keywords: corruption, PNP, transit rules

INTRODUCCIÓN

La tesis denominada “Empirismos Aplicativos e incumplimientos en la correcta aplicación de la norma de control de tránsito en el ámbito jurisdiccional de la Comisaría PNP Batán Grande, durante el año 2016”, se enfoca principalmente al conocimiento de los factores que conllevan al incremento de la problemática de la corrupción.

Con el análisis, estudio y procesamiento de la información obtenida, se logró el planteamiento de políticas necesarias que ayuden con el afianzamiento de una cultura anticorrupción en la sociedad, dejando en evidencia que no solamente los funcionarios o servidores públicos son los corruptos.

Basados en este enfoque, resulta necesario indicar que en el primer capítulo se encontrará desde la problemática hasta las técnicas e instrumentos utilizados en la investigación; en el segundo capítulo encontramos el marco referencial que contiene los aspectos teóricos, legales y legislación comparada; el capítulo tres refleja la realidad fáctica del problema bajo estudio con aplicación de las herramientas señaladas en el capítulo primero; por ello, en el capítulo cuarto se consigna la interpretación de esos resultados, en el capítulo quinto se esbozan las conclusiones, en el capítulo sexto se ponen de manifiesto las recomendaciones como corolario de nuestra investigación y en el capítulo séptimo se consignan las referencias bibliográficas y anexos.

Culminar la tesis fue un proceso escalonado, por cuanto en el transcurso se presentaron complicaciones en el acceso de los datos, pero finalmente cobro sentido mayor el arte de un arduo esfuerzo para lograr cada uno de los objetivos.

***“CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO”***

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El problema de la corrupción es un fenómeno de la realidad con muchos factores que lo configuran, pero el mismo no ha sido estudiado a cabalidad ya que es reciente su descubrimiento, en consecuencia, la mayoría de las investigaciones se abocan a enfocarlo desde el lado del funcionario o servidor público que propicia o cede ante un acto de corrupción. Ahora bien, para que se genere la corrupción como un hecho antijurídico necesita del concurso de dos o más conductas que tienen definido el resultado - beneficio personal o de terceros, esto da inicio al nacimiento de la relación corruptor – corrompido, por consiguiente, siempre habrá un extremo que lo promueva y el otro que lo acepte, tolere y participe de ello. He aquí nuestra problemática de la realidad, la génesis de donde surge nuestro problema de investigación orientado a estudiar el lado de la conducta corrupta de los integrantes de la sociedad, representada por el conjunto de conductores que infringen las normas de control de tránsito, quienes ante el hecho de asumir su responsabilidad están proclives a ofrecer sobornos o coimas a los servidores públicos - policías encargados del cumplimiento y aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito.

1.1.1. Selección del Problema

La cuestión que nos interesa investigar, ha sido tomada de la realidad bajo los parámetros siguientes:

- a) El investigador dispone de información.
- b) La cuestión planteada guarda relación con las nociones previas del autor.
- c) Es uno de los que se repite con frecuencia.
- d) Es uno de los que tiene repercusiones negativas para la entidad.
- e) Pone en relieve su impacto social negativo

1.1.2. Antecedentes

1.1.2.1. Existen datos sobre la cuestión planteada:

A. A nivel del Orbe

Hong Kong:

Según los historiadores Manion & Klitgaard (1999), al ser Hong Kong una

colonia británica por más de un siglo, la corrupción en este periodo de tiempo alcanzó niveles insospechados al interior de los diferentes estamentos gubernamentales así como en los diversos estratos sociales, asentándose con mayor énfasis en la Policía, considerada la más corrupta de todas las agencias gubernamentales, sin embargo a partir de 1970 a 1990 esta situación se revierte como resultado de aplicar eficazmente una serie de medidas anticorrupción, que convirtieron al país en un ejemplo digno de imitar.

De lo citado por los historiadores, se entiende, que si el gobierno de un Estado reconoce ante su comunidad la magnitud del problema que lo aqueja y en ese sentido asumiera la responsabilidad de su erradicación o mitigación; es necesario que implemente medidas urgentes e inaplazables que le permitan en la práctica contrarrestar el problema de manera inmediata e impostergable.

Así en Hong Kong, la gota que derramó el vaso y permitió poner de manifiesto la corrupción imperante al interior del cuerpo policial, fue el catalogado "**Incidente Godber**" cuyo personaje para el año 1973 logró amasar una cuantiosa fortuna ascendente a los HK\$ 4 millones (dólares Hong Kong) como resultado de las corruptelas en su condición de oficial de policía, el conocimiento público de éste hecho, hizo que el Gobernador reconociera por primera vez la problemática, asumiendo un compromiso serio de enfrentarla decididamente, para tal efecto su primera medida fue suprimir la "Oficina Anticorrupción" que formaba parte del cuerpo Policial e instauró un nuevo organismo totalmente autónomo, así nació la ICAC (Comisión Independiente Contra la Corrupción).

La ICAC, dotada con amplios poderes, nació para investigar, sancionar y prevenir la corrupción en todos los niveles del gobierno, ejerciendo una singular particularidad sobre la Policía, por ser ésta, una institución que concentraba mayor cantidad de denuncias por casos de corrupción a diferencia del resto de entidades gubernamentales.

Elegir y designar personal idóneo, como miembros directivos de la ICAC fue ardua y difícil empresa para el Gobernador, más se convirtió en un asunto de vital importancia porque era necesario infundir confianza para la naciente entidad; el obstáculo principal de tan compleja tarea, residió en que muy pocos

reunían el perfil para las exigencias que el caso ameritaba “combatir la corrupción”. Esto constituía en la práctica, denunciar, procesar y sancionar a muchas personas que en el mejor de los casos formaban parte del entorno familiar, social, laboral, etc. de los elegidos; no obstante, se puso de manifiesto en la población un sentimiento esperanzador, el cual quizá no iba a ser retribuido en caso de no concretarse la meta trazada.

Luego de sortear muchas peripecias y descartar candidatos, es Jack Carter quien se convierte en Director de la ICAC, reunía el perfil y las condiciones además de contar con el respeto de la población por su buen desempeño en la administración pública, esto le brindó un buen clima de confianza en el proceso de seleccionar al recurso humano que integraría la ICAC, así en primer lugar consiguió policías de gran trayectoria provenientes desde el Reino Unido, en segundo lugar eligió miembros notorios y excepcionales que componían las filas de la Real Policía de Hong Kong y en tercer lugar convocó a jóvenes de la sociedad civil, quienes luego de un proceso de selección, entrenamiento y capacitación se integraron para la misión encomendada.

Por otra parte, asegurar la integridad de los miembros elegidos así como de la misma comisión para Carter fue fundamental, pues tenía que mantenerse el carácter incorruptible a través del tiempo, por tanto las sanciones y los incentivos fueron rigurosos, estableciéndose mecanismos orientados a garantizar la incorruptibilidad, así se dio paso a la conformación de los Comités Consultivos, constituidos por representantes del gobierno y la sociedad civil cuya misión devino en fiscalizar las labores de la ICAC.

Cinco fueron los comités: **Comité Consultivo Sobre la Corrupción**, establece los procedimientos de alcance general; **Comité Consultivo para la Prevención de la Corrupción**, fiscaliza las labores en materia de prevención; **Comité de Revisión de Operaciones**, encargado de estudiar los procedimientos de la ICAC; **Comité Consultivo de Ciudadanos Sobre Relaciones con la Comunidad**, orienta en materia de políticas públicas y acercamiento con la ciudadanía, **Comité de Reglamentaciones Sobre la ICAC**, recoge las imputaciones formuladas en contra de integrantes de la ICAC recomendando sobre el procedimiento sancionador y la pertinencia de las sanciones impuestas.

De igual modo, poner en marcha los engranajes anticorrupción requería estructurar la ICAC, con tal fin fue organizada en tres departamentos: **Departamento para la Prevención de la Corrupción**, responsable del estudio, análisis y evaluación de aquellos aspectos que contribuían al favorecimiento de la corrupción; **Departamento de Operaciones**, encargado de investigar las imputaciones formuladas y admitidas a trámite en contra de funcionarios y servidores públicos, sus alcances eran ilimitados pudiendo incluso obrar en total hermetismo y sin restricciones con relación al acceso de cuentas bancarias ligadas a los acusados por corrupción; **Departamento de Relaciones con la Comunidad**, su misión, impulsar las denuncias y recibirlas, generando confianza en la población, romper los viejos paradigmas y evolucionar la “cultura de la corrupción”.

La costumbre y malas prácticas vistas como hechos cotidianos normales, resultado de un largo periodo de colonización, devino en instaurar la mal llamada “cultura de la corrupción”, pues el ciudadano simplemente resumía la corrupción desde la perspectiva: “suba al bus”, “corra al lado del bus” y “nunca se pare frente al bus” esto significaba únete o deja que el resto lo haga, más nunca te opongas porque sufrirás las consecuencias. Romper los arquetipos reseñados fue tarea del Departamento de Relaciones con la Comunidad de la ICAC, cuyas acciones removieron del seno social y transformaron la “cultura de la corrupción” constituyéndolo en el logro más importante del caso Hong Kong, hecho trascendental que no hubiera sido posible sin la decisión firme y el compromiso serio asumido por el gobierno en su afán de lucha anticorrupción.

El Departamento de Relaciones con la Comunidad, se convirtió en pieza clave para el logro de los objetivos planteados, pues consiguió acercarse a la comunidad estableciendo un clima de confianza a través de diversas campañas de proyección social que impulsaban la conciencia ciudadana y tenían por meta extirpar de la práctica cotidiana, el aforismo “suba al bus, corra al lado del bus y nunca se pare frente al bus”; también proyectó sus acciones en el campo de la educación, confeccionando material didáctico y distribuyéndolo en las escuelas con fines experimentales. Promovió en todas estas acciones, que los ciudadanos denuncien los actos de corrupción para cuyo fin se instaló oficinas dedicadas exclusivamente al acopio de casos.

Según Manion (1996), las medidas implementadas cumplieron su objetivo porque estuvieron orientadas en el campo de la educación, así se convirtieron en instrumental didáctico y moral de uso generalizado que permitió revolucionar la “cultura de la corrupción”, esta iniciativa según el autor es una de las más estudiadas dado que su aplicación por la ICAC en su afán de mitigar la corrupción imperante en el Hong Kong de los años 1970 a 1990 dio excelentes resultados.

El trabajo desempeñado por la ICAC rindió sus frutos a corto plazo, pudiendo verificarse en el incremento de procesos penales por casos de corrupción y la concurrencia masiva de ciudadanos que denunciaron hechos de esta naturaleza, así transcurrido el primer año, las denuncias ascendieron de 1.457 a 3.189 equivalente a un 119% superior a años anteriores.

Este cambio tan radical, fue objeto de diversos estudios con los cuales se ha podido determinar que en 1984 la percepción de la corrupción fue del 52% y para 1988 solo era del 24% una diferencia abismal que puso de manifiesto el impacto positivo de las medidas adoptadas, permitiendo en Hong Kong una mejora significativa de los servicios brindados por la administración pública, así como haber formado en los ciudadanos un alto espíritu moral y ética.

Ecuador:

La Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador, según su portal de internet (2014), para el año 2013 se planteó como estrategia de lucha contra la corrupción: la repotenciación, la correcta regulación y un estricto control de gestión del transporte público y privado buscando de esta manera la prestación de un servicio satisfactorio y de calidad para la comunidad. Estas medidas tuvieron un impacto positivo, pues contribuyeron con la formalización del transporte y disminuyeron los actos de corrupción generados como consecuencia del incumplimiento de las normas en materia de tránsito terrestre.

La labor transparente desempeñada por dicha agencia, le ha permitido garantizar al pueblo ecuatoriano: el cumplimiento de las normas por parte de los encargados de su aplicación así como de los llamados a acatarlas, un mejor control y supervisión del transporte, calidad de los servicios y capacitación a

conductores en materia de seguridad vial contribuyeron al desarrollo nacional, pues la correcta aplicación de las normas fomentó el auspicio de una cultura anticorrupción así como la formación de valores éticos y morales en la población y sus autoridades.

B. En el País

Según Aguirre (2013), Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, ente regulador y fiscalizador del régimen disciplinario al interior del cuerpo policial, entre los años 2011 y 2012 entabló proceso administrativo disciplinario a más de 12 mil policías entre oficiales y suboficiales por casos de corrupción entre otros.

Señala el autor que, pese al tiempo transcurrido, la mayoría de denuncias aún se ventilaban en Inspectoría, sobre todo los casos relacionados con hechos de corrupción, esto debido a que los procesos y procedimientos sancionadores son vistos por miembros de la misma institución, quienes en muchos de los casos se parcializan favoreciendo a los imputados.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Organización de Estados Americanos (2010), como resultado de su investigación realizada en 18 países de América, señala que el Perú ocupa el tercer puesto en coimas a policías y en un sexto lugar por sobornos a funcionarios y servidores públicos.

La OEA concluye que Perú ocupa el tercer puesto en el ranking de corrupción con el 18.8%, tan solo por debajo de México que alcanza un 22.8% y Bolivia el 20.5%, le siguen en la lista Paraguay con 11.6%, República Dominicana (10.7%) y Haití (10.2%), los resultados son desalentadores y tendrían consecuencias gravísimas para el desarrollo del país, además de desmerecer la imagen de las instituciones públicas, sobre todo de la Policía Nacional.

1.1.2.2. Estudios Anteriores

Según Cohaila & Quinteros & Castillo & Chávez en su obra “Micro Corrupción en la Policía Nacional del Perú: El caso de las coimas de tránsito en Lima Metropolitana” (2013), los casos llevados a juicio en el distrito judicial de Lima Metropolitana por actos de corrupción, mayormente corresponden a acusaciones por sobornos en materia de tránsito, comprometiendo a choferes

infractores que procuraron sobornar a policías encargados del control de tránsito.

Estos conductores una vez llevados a juicio, admiten su autoría en los hechos materia de imputación, acogiéndose a la figura de la terminación anticipada del proceso, consiguen sentencias benignas como son privativa de libertad suspendida.

De esta manera, a nivel del distrito judicial de Lima Metropolitana para el momento del estudio, no se encontró registro alguno de conductores sentenciados a prisión efectiva por delitos de corrupción; pero sí como parte de las condenas impuestas, los sentenciados abonaban en promedio quinientos soles (S/.500) por concepto de reparación civil y la restricción de algunos de sus derechos como pena accesoria por un plazo máximo de un año.

Por otro lado, los policías acusados por coimas de tránsito en la jurisdicción de Lima Metropolitana son escasos, quizá porque los conductores no denuncian estos hechos, así lo revelaron en una entrevista los abogados de la Procuraduría Anticorrupción, quienes manifestaron que en los casos de policías acusados y llevados a juicio por corrupción, es determinante para el juez, que las acusaciones se sustenten con audios o videos, caso contrario es improbable lograr una condena, incluso aunque estas pruebas existan, los abogados tratan por todos los medios de desvirtuarlas o crear lagunas en los procesos, cuya única intención es que los policías salgan absueltos.

Según, el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (2006), los especialistas en temas de corrupción, presentan el problema desde un punto de vista muy singular comparándolo al caso de la “manzana podrida que contagia a las demás”, pues tal descripción no encaja en la realidad, no se trata de la manzana sino del recipiente que las contiene, el cual de algún modo fue contaminado; de la misma manera si se quiere enfrentar la corrupción en los cuerpos policiales, requiere un conocimiento previo de sus problemas, debilidades y fortalezas con lo cual los mecanismos a implementarse deben estar orientados globalmente al instituto en su extensión como si se tratara del recipiente, descartando que el problema solo radica en cada individuo por separado, en primer lugar se requiere prevenir y sobre esta

base sancionar si el caso así lo amerita.

Con respecto a lo citado, los mecanismos anticorrupción deben ser concebidos teniendo en cuenta la entidad sobre la cual tendrán sus efectos, esto implica tomar en cuenta el potencial humano y por otra parte las que están enfocadas hacia el control y la prevención al interior del ente receptor.

1.1.3. Formulación Interrogativa del Problema

A. Empirismos aplicativos

- a) ¿Qué planteamientos teóricos existen sobre el tema materia de estudio?
- b) ¿Los responsables de la aplicación de las normas en lo relacionado a esta problemática conocen y aplican apropiadamente estos planteamientos?
- c) ¿Todos demostraron conocer y aplicar adecuadamente las normas relacionadas con esta problemática?
- d) ¿Qué empirismos aplicativos se identificaron en esta problemática?
- e) ¿Cuáles fueron las causas de estos empirismos aplicativos identificados en esta problemática?

B. Incumplimientos

- a) ¿Qué normas deberían cumplirse frente a esta problemática?
- b) ¿Los responsables y comunidad jurídica cumplieron con estos preceptos legales?
- c) ¿Se dejaron de cumplir algunas normas?
- d) ¿Existe incumplimiento de las normas relacionadas con la problemática?
- e) ¿Cuáles son las causas de los incumplimientos?

1.1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

La presente investigación nos permite conocer los actos de corrupción cotidianos que propician los conductores al incumplir las normas de control tránsito. Los resultados pretenden encaminar una buena toma de decisiones en cuanto a la lucha frontal contra este flagelo, permitiendo entender que no solamente el funcionario o servidor público es el corrupto, sino que también en muchos casos, son los ciudadanos quienes contribuyen a la comisión de este tipo de hechos, que tanto daño causan a la sociedad en su conjunto.

Se enfoca la corrupción desde una perspectiva cotidiana, aquella generada por el quehacer diario de las personas, a fin de poder entender que no solamente el funcionario o servidor público lo propicia cuando pide un soborno, sino que también el ciudadano es proclive a generarla desde el momento en que por su propia iniciativa ofrece una dádiva, una coima o un soborno cuando es consciente de que ha incumplido la norma, para nuestro caso las normas de control de tránsito. Se pretende dar nuevas luces, de cómo la corrupción está ligada a la conducta humana, estudiando el comportamiento de un conjunto de conductores al momento que son encontrados en infracción a las reglas de tránsito.

En cuanto a los beneficios que este trabajo aporta, tenemos que deberá ser tomado como un referente para una mejor toma de decisiones de lucha contra la corrupción tanto a nivel institucional como extrainstitucional. Los beneficiarios serán directamente los integrantes de la Comisaría de Batán Grande en cuanto a mejorar la imagen institucional, ya que ante cualquier hecho de esta naturaleza, difundido por cual medio de comunicación, solamente es juzgado quien cae recibiendo la coima que por supuesto es un hecho delictivo, pero no hay ninguna preocupación en mostrar el anverso de la moneda, quien fue en realidad el que incitó o dio pie a este acto corrupto con lo cual también debería ser merecedor de una sanción punitiva, así tendremos autoridades más serias y ciudadanos con mejores valores morales y éticos.

La investigación permite conocer las formas y el modo en que se generan los actos de corrupción, en consecuencia, también permitirá establecer pautas o medidas que coadyuven a combatir este flagelo desde los hechos más apartados e insólitos a hechos de envergadura y de gran magnitud, permitiendo la prevención de estos.

Las conclusiones del presente trabajo nos permiten obtener un nuevo conocimiento en cuanto a la conducta de los ciudadanos, quienes de alguna forma actúan o encaminan sus actos bajo un sentido de doble moral por un lado critican la corrupción y la condenan, pero al mismo tiempo la practican.

1.1.5. Limitaciones y Restricciones de la Investigación

En cuanto a inconvenientes surgidos y restricciones se detallan a continuación los siguientes:

- a) En cuanto al tiempo y manejo de horarios para el acceso a los datos se vio limitado por las restricciones que toda institución pública tiene.
- b) La presente investigación se sitúa en el año 2016
- c) El lugar de estudio fue la jurisdicción de la Comisaria de Batan Grande.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General

Analizar la correcta aplicación de la norma de control de tránsito por parte de los integrantes de la Policía Nacional del Perú a cuya consecuencia se generan actos de corrupción cotidianos; en proporción con el marco referencial que integra: Planteamientos teóricos relacionados con la corrupción a nivel local, nacional e internacional, todo ello mediante un análisis descriptivo, con el propósito de identificar las causas de los empirismos aplicativos e incumplimientos; a fin de conocer en qué medida los conductores que infringen la norma de control de tránsito, ofrecen por su propia iniciativa una coima o soborno a la autoridad policial asignada a esta tarea, sentando de esta manera las bases necesarias que ayuden en el afianzamiento de una cultura anticorrupción en la sociedad.

1.2.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar de manera precisa planteamientos teóricos, principios, normas y legislación comparada respecto de la cuestión en estudio.
- b) Lograr mediante el uso de programas computarizados, entender en su extensión las fuentes del problema objeto de estudio con respecto a cada parte del marco referencial.

- c) Lograr conocer las causas que motivan los empirismos aplicativos e incumplimientos de la norma de control de tránsito.
- d) Presentar una propuesta legislativa con alternativas de solución que ayuden en la solución del problema identificado.

1.3. HIPÓTESIS

1.3.1. Hipótesis Global

Aplicar correctamente la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batan Grande adoleció de **empirismos aplicativos e incumplimientos**; los mismos que se relacionan poniéndose de manifiesto ante el hecho evidente del desconocimiento de los planteamientos teóricos y las normas de control de tránsito por parte de los encargados del control, así como de los responsables de su cumplimiento, siendo necesario recurrir a las experiencias exitosas.

1.3.2. Sub Hipótesis

A. En el problema sobre correcta aplicación de la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batan Grande adoleció de **empirismos aplicativos** por parte de los encargados de su aplicación.

Formula: $\sim X1, A1$

Arreglo 1: $\sim B1; \sim B2; \sim B3$

B. En el problema sobre correcta aplicación de la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batan Grande adoleció de **empirismos aplicativos** por parte de los responsables de su cumplimiento.

Formula: $\sim X2; A2$

Arreglo 2: $\sim B1; \sim B2$

C. En el problema sobre correcta aplicación de la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batan Grande adoleció de **incumplimientos** por parte de los encargados de su aplicación.

Formula: $\sim X1; A1$

Arreglo 3: $\sim B1; \sim B2; \sim B3$

D. En el problema sobre correcta aplicación de la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batán Grande adoleció de **incumplimientos** por parte de los responsables de su cumplimiento.

Formula: $\sim X_2; A_2$

Arreglo 4: $\sim oB_1; \sim B_2$

1.4. VARIABLES

1.4.1. Identificación de Variables

$\sim X$: variables del problema

$\sim X_1$ = Empirismos Aplicativos

$\sim X_2$ = Incumplimientos

A: Variables de la realidad

A1 = Encargados del control

A2 = Responsables de su cumplimiento

$\sim B$: Variables del marco referencial

$\sim B_1$ = Nivel de conocimiento de los Planteamientos Teóricos

$\sim B_2$ = Nivel de aplicación de las normas nacionales

$\sim B_3$ = Nivel de conocimiento de la legislación comparada

1.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

1.5.1. Tipo de Investigación

Es del tipo mixta, por ser necesario para los fines de la investigación.

1.5.2. Tipo de Análisis

Se utiliza el análisis descriptivo, toda vez que el fin consistía en analizar los datos obtenidos.

1.6. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Universo de Investigación

Componen el universo de la presente investigación cada una de las variables

previamente identificadas.

1.6.2. Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes de Recolección de Datos

La técnica del análisis documental

Esta técnica utiliza como material para recopilar datos las fuentes documentales a través de fichas textuales y de resumen; recurriendo como fuentes a libros que versan sobre la materia, documentos del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú – Comisaría PNP de Batan Grande, Gobierno municipal de Pítipo e internet; además para obtener los datos de los dominios de las variables: se usaron conceptos básicos sobre normas de tránsito, métodos de control avanzado en materia de tránsito, estudios sobre la corrupción por coimas de tránsito, planteamientos teóricos sobre normas de tránsito, las experiencias exitosas de Ecuador y Hong Kong.

La técnica de la Encuesta

En esta técnica se usó como instrumento para la recolección de datos de campo, un “cuestionario”, recurriendo como informantes a los policías encargados del control de tránsito, su aplicación permitió obtener datos relacionados con el dominio de las variables: encargados del control, responsables de su cumplimiento, nivel de conocimiento de los planteamientos teóricos, nivel de aplicación de las normas nacionales y nivel de conocimiento de la legislación comparada.

La técnica de la observación de campo

En esta técnica se usó como instrumento de recolección de datos de campo, un “cuestionario” que fue aplicado recurriendo como informantes a los conductores que se desplazan dentro de la jurisdicción de la Comisaría PNP Batan Grande, ya sean del sector transporte público o particular, su aplicación permitió obtener datos relacionados con el dominio de las variables encargados del control, responsables de su cumplimiento, nivel de conocimiento de los planteamientos teóricos, nivel de aplicación de las normas nacionales y nivel de conocimiento de la legislación comparada.

1.6.3. Población y Muestra

La población de estudio estuvo compuesta por los encargados del control y los responsables de su cumplimiento, que comprende a los efectivos policiales y los conductores enmarcados dentro de la jurisdicción de la Comisaría PPN Batan Grande.

Como muestra se tomó a 12 efectivos policiales que laboran en la Comisaría PNP Batan Grande, 20 conductores del sector transporte particular y 8 conductores del sector transporte público que se desplazaron en la extensión territorial de Batan Grande.

1.6.4. Forma de Tratamiento de los Datos

Los datos obtenidos fueron ordenados y sistematizados haciendo uso del programa de cómputo SPS, facilitando así su posterior análisis descriptivo que permitió reflejar en cifras porcentuales el resultado de la investigación.

1.6.5. Forma de Análisis de la Información

Los datos recogidos, resultado de la aplicación de los cuestionarios aplicados en la muestra seleccionada, una vez registrados en el programa computarizado fueron procesados adecuadamente permitiendo presentarlos a través de tablas estadísticas con sus respectivas descripciones.

***“CAPÍTULO II
MARCO REFERENCIAL”***

2.1. MARCO TEÓRICO-PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS

2.1.1. Conceptos Básicos

2.1.1.1. Evolución histórica

Con la llegada de Alberto Fujimori al Gobierno de la República del Perú, se dieron muchos hechos relevantes y contradictorios incidentes al interior del instituto policial, pues con la promulgación de la Constitución de 1993, se estableció con claridad la misión y finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú como institución única, para tal efecto se sancionó la Ley N° 27238 – Ley Orgánica de la Policía Nacional, desarraigando así la vieja tradición de contar con tres cuerpos policiales (Guardia Civil, Guardia Republicana y Policía de Investigaciones del Perú), los cuales establecían sus propias normas de carácter organizacional trayendo por consiguiente el desconcierto en cuanto a sus alcances y limitaciones

Según Egaña (2002), Fujimori dejó un alto índice de corrupción a nivel de todas las instituciones del Estado y la Policía Nacional del Perú no fue la excepción, con tal objeto se planteó la reestructuración policial, sin embargo no tuvo los resultados esperados por tanto no se considera como una reforma institucional, ya que no afectó su diseño y funcionamiento, pero tuvo algunos aciertos como es afectar las costumbres policiales en el sentido de recibir incentivos por el cumplimiento de sus funciones, esto contribuyó a disminuir una forma de corrupción establecida desde la antigüedad.

Por su parte García (2015) sostiene que con la llegada de Toledo al Gobierno de la República de nuestro país, se hicieron modificatorias a la Ley 27238 – Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, entre estas los artículos 46° y 47° fueron reestructurados con el fin de brindar a sus integrantes, acceso a los distintos bachilleres de las universidades e institutos, para que con sus conocimientos puedan lograr un mayor acercamiento a la comunidad y comprensión de la problemática social, contando así con una policía profesional respetuosa del cumplimiento y aplicación de la Ley.

Sin embargo, el mencionado autor también precisa que fue durante el gobierno del ex presidente de la República Ollanta Humala, que la ética de la institución

policial, así como sus valores morales se degradaron fomentando la corrupción entre sus miembros, problemática a la que actualmente se suma la inexistencia de una política activa de difusión de derechos de los ciudadanos y obligaciones de los miembros policiales.

Otro de los problemas que aquejan a la institución es que los policías en proceso de instrucción, egresan de las escuelas de formación sin haber cumplido con el periodo establecido equivalente a tres años académicos, en muchos de los casos ni siquiera han alcanzado el año de preparación y ya son dados de alta como suboficiales PNP de esta manera se volcán a la labor policial efectivos más propensos a la corrupción sin una formación sólida, ética, y moral y lo más lamentable con un escaso nivel de conocimientos en cuanto al contenido y aplicación de las normas.

2.1.1.2. Los delitos de peligro común como consecuencia del incumplimiento de las reglas de tránsito

Cuando se habla del delito de peligro común debemos hacer referencia a aquél delito que se encuentra regulado en los Delitos contra la Seguridad Pública, donde el bien afectado es el desenvolvimiento en condiciones de normalidad y tranquilidad de la sociedad, lo cual significa mantener a salvo los bienes y la integridad física de cada una de las personas.

En el caso de los delitos que se cometen como consecuencia del incumplimiento de reglas de tránsito, tenemos al delito de conducción en estado de ebriedad, cuyo contenido normativo reprime al sujeto que conduce un vehículo en estado de ebriedad o drogadicción, no por el hecho de estar en ese estado, sino por poner a las personas en un peligro colectivo, ello por cuanto ha sido generado mediante su accionar.

Si nos damos cuenta, el peligro común se incrementa cuando el sujeto activo se encuentre prestando servicios de transporte público de pasajeros o transporte de carga pesada, ello incrementa la posibilidad de causar un peligro mayor a la sociedad, a diferencia de aquellos conductores que se desplazan sin compañía o con un número mínimo de pasajeros.

En este sentido es que debemos entender, que una de las cuestiones que afronta actualmente el Derecho Penal para el desarrollo de su dogmática, es la influencia que ejercen diversos organismos, estrategias y convenios internacionales los cuales están regulando estándares de punibilidad para las consecuencias jurídicas aplicables a los procedimientos de cooperación judicial en materia del delito de conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia del consumo de drogas.

Tal es así que, en la sesión especial de la asamblea de la ONU, sobre el estado de estrategia mundial antidrogas, celebrada en Nueva York en abril del 2016, los países latinoamericanos en conjunto con la Unión Europea propusieron medidas para implementar acciones represivas, distintas a las utilizadas actualmente por la legislación.

2.1.1.3. Factores sociales – jurídicos de la corrupción en el control interno

Riesco (2016) en su análisis del proceso de evolución suscitado por el pago de coimas durante los periodos 2005-2006 y 2012- 2013, comenta que el cobro de coimas tiene una incidencia de impacto en la canasta familiar, de tal forma que las coimas surgidas como consecuencia de la correcta aplicación de las normas de control de tránsito se podrían ubicar en el campo denominado “corrupción de la microeconomía”.

Transparencia Internacional muestra una prueba fehaciente de la incidencia de las coimas y su impacto social, pues, al realizarse en el Perú un estudio a 1211 personas, el 20% de estos encuestados afirmó que alguna vez pagó un soborno en su vida.

La encuestadora IPSOS (2013) en su estudio arrojó un dato impresionante y bastante perturbador, pues, el 44% de ciudadanos y ciudadanas peruanas considera que la corrupción es uno de los principales problemas que enfrenta el Perú y que tres de cada cinco encuestados han llegado a considerar a la corrupción como el obstáculo para que el estado pueda ejecutar su desarrollo a

nivel del país, esto significa que el grueso de la población tiene una percepción clara del problema de la corrupción, al manifestar que esta se encuentra en casi todos los ámbitos sociales.

Afianza lo acotado, cuando ENAHO conjuntamente con IPSOS (2013) realizaron un estudio para categorizar del 1 al 5 el nivel de corrupción en los controles de tránsito, los policías arrojaron ser un 4.4 % corruptos, con una décima más que el Congreso de la República y los Partidos Políticos que alcanzaron 4.3 % en su nivel de corrupción.

Rico (1983) señala que la policía es el fiel reflejo de su sociedad, ello nos permite deducir que si el policía que trabaja en el control de tránsito es corrupto, es consecuencia de la población que tiene una importancia significativa para la perpetración de los actos corruptos y ello llega a convertirse en un círculo vicioso en donde cada vez que hay un corrupto policía hay un corruptor ciudadano.

2.1.1.4. El género masculino como genero más débil ante los sobornos en la aplicación de las reglas de tránsito por parte de la PNP

Montero & Yamada (2012) establecen que la policía femenina es más difícil corromper debido a que para que exista corrupción, el corrupto debe inspirar confianza o predisposición a la concretización del acto, en ese sentido, como la mayoría de personas que conducen son de sexo masculino, aún en un país machista como Perú o México, y si el agente de tránsito es de sexo masculino, socialmente inspira esa predisposición para insinuar a la corrupción, sin embargo, cuando la encargada de la intervención policial es una policía de tránsito femenina, existe cierta vergüenza para proponerle una coima, por el hecho de inspirar menos predisposición o incomodidad al ofrecer dinero a cambio de no ser sancionados.

En la sociología, este tema ha sido entendido como un hecho social, pues la mayoría de países latinoamericanos son aún naciones con un pensamiento

machista, en donde el hombre es el que está acostumbrado a controlar, por ende, permitir que una policía fémina sea quien tenga el poder de decidir si se sanciona o no hiere las susceptibilidades de muchos, por consiguiente el hecho de tener que ofrecer una coima a una policía mujer que labora en el control de tránsito se hace más difícil por la propia idea social.

Por su parte la profesora Gonzáles (2010), afirma que las mujeres se comportan de una manera menos corrupta por ser nuevas en el puesto, ya que su incorporación a los institutos policiales es de reciente data.

Asimismo, Andión (2012) afirma que el papel protagónico de la mujer en la sociedad siempre ha sido el de protectora y educadora por excelencia, esta peculiaridad las muestra con un nivel alto de formación en valores morales y éticos, razón por la que se les ve menos corruptas y más difícil de lograr concretizar tales actos con el ofrecimiento de una coima.

2.1.1.5. El principio de oportunidad aplicado en la ley penal por soborno a los policías de tránsito

El principio de oportunidad regulado en el Art. 02° del Código Procesal Penal, está referido más que nada a un mecanismo de negociación y solución de un hecho delictivo que da por concluido el proceso penal, siempre y cuando se llegue a un acuerdo entre el imputado y el agraviado teniendo como intermediario al representante del Ministerio Público, permite al acusado el beneficio de la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado, debiendo para ello abonar un monto dinerario por concepto de reparación civil que sirve de aliciente por el agravio causado.

Para los delitos de Cohecho se establece como sanción una pena no menor de tres ni mayor de seis años, quedando así fuera del rango de aplicación del principio de oportunidad por requerir para su aplicación que la pena no supere los cuatro años, en consecuencia, si algún policía se viera incurso en la comisión del delito de cohecho no puede acogerse al principio de oportunidad salvo las excepciones de Ley.

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), se aplica el principio de oportunidad a través del Art. 02° del Código Procesal Penal, cuando concurren supuestos de error de tipo y error de prohibición, error de comprensión culturalmente condicionado, tentativa, desistimiento voluntario arrepentimiento activo, responsabilidad restringida, responsabilidad restringida por la edad, complicidad y circunstancias de atenuación y agravación así como no exista un interés público gravemente comprometido en su persecución.

Asimismo, el organismo autor sostiene que si el policía ha cometido el mismo acto ilícito como el de cohecho por más de dos veces consecutivas dentro de los cinco años, tendrá la condición de reincidente por lo que no será aplicable el principio de oportunidad, asimismo como queda a decisión del juez de investigación preparatoria se tendrá que aportar otros elementos de prueba como audios, videos o fotos y no solamente valorar las declaraciones del policía y ciudadano, las declaraciones por sí solas no permiten imputar responsabilidad.

2.1.2. Otros Planteamientos

2.1.2.1. La corrupción circunstancial y permanente a la PNP en el control de tránsito

Esta gran división de la corrupción policial fue postulada por Lawrence (1978) la cual está en función al grado de organización que ha alcanzado la corrupción, en el sentido que en el momento que se utilizan los instrumentos de medición de corrupción, resulta que ciertas formas de corrupción requieren un nivel de cooperación social más intenso que otras por lo mismo que son varios efectivos policiales los implicados en actos de corrupción, lo que en otras palabras permite analizar la amplitud de la corrupción en la policía.

Unos años más adelante Urueña (2001) desarrolla lo postulado por Lawrence y establece una distinción entre sus dos postulados, precisando que la corrupción permanente en la policía es la actuación ilícita referida a aquellas obligaciones que los efectivos tienen el deber de fiscalizar, pero que, al dejar de hacerlo, les revierte beneficios personales de manera permanente.

Según Mohor & Fruhling (2006), la **corrupción circunstancial** para ellos viene

a ser aquella en la que incurre la autoridad que recibe un bien, como por ejemplo la ganancia material un café, una bebida u otro de manera gratuita, por medio de su condición de policía pero sin violar la ley, otros claros ejemplos son la de tomar objetos de las víctima después de un accidente automovilístico y la de aceptar un soborno por permitir el incumplimiento de las normas, en cambio la **corrupción permanente** es aquella que se incurre por brindar seguridad policial a actividades ilegales permitiendo su accionar como es el caso de las redes de prostitución, drogas o pornografía; otro ejemplo es no darle la importancia debida a una investigación cuando tenga la obligación de hacerlo, extraviar a propósito multas de tránsito o agregar evidencia incriminatoria con el solo afán de favorecer los intereses de alguna persona en particular.

2.1.2.2. Estrategias para la lucha contra la corrupción de policías de transito

El Ministerio del Interior de nuestro país (2012) como parte de una lucha anticorrupción planteada por parte del Estado Peruano pasa a formar parte del “Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016”, creado durante el mandato del ex presidente Ollanta Humala Tasso.

Haber comprendido al Ministerio del Interior dentro de los alcances del “Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 – 2016”, constituye un claro ejemplo del compromiso asumido por el gobierno en su afán de lucha anticorrupción, concebido en el marco de un proceso participativo y de consenso del sector público, la sociedad civil y el sector empresarial, fue aprobado y refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 119-2012.

El Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción establece pautas a seguir cuando se presenten casos de corrupción en el Ministerio del Interior, en particular para la Dirección de la Policía de Tránsito dependiente de la Policía Nacional, toda vez que en este plan se elaboró un diagnóstico que determine las áreas y agentes **proclives a la corrupción en la mencionada Dirección Policial.**

2.1.2.3. Medidas a los conductores que entregan u ofrecen dádivas a los miembros de la PNP

El diario Gestión (2016) informó que el ministro Carlos Basombrío conjuntamente con sus asesores estaban trabajando en una figura legal para reprimir penalmente los actos de corrupción en un doble sentido, tanto al corruptor como al corrupto, así mismo se buscaba implementar un sistema de recompensas que permitiera denunciar a los malos policías cuando éstos soliciten dádivas para dejar de cumplir con sus obligaciones.

Sin embargo, ello nos lleva a analizar que el costo por la recompensa sería demasiado alto por el costo del acto de corrupción, es decir, al Estado le ocasionaría un costo bastante elevado poder descubrir cada acto de corrupción.

Al respecto, la lucha contra los actos de corrupción debería encaminarse sin el incentivo de las recompensas, sino mediante una variante de la reincidencia de la acción corrupta, es decir, si un ciudadano o ciudadana intenta, propone o sugiere el pago de una coima, ésta sería reprimida con una sanción del doble del total de la multa máxima a imponerse.

En caso de que el policía sea quien pide una coima, sería reprimido no con el máximo de días de inhabilitación, puesto que ello haría tal vez- en un sentido subliminal- orientar la conducta para la comisión, es decir el beneficio sería más elevado que la sanción. Creemos que la sanción debería ser que, si el policía sugiere el cobro de una coima, éste sea quien deba pagar el precio de la multa, así tendríamos un equivalente en las condiciones de trato social y una represión patrimonial y social, puesto que nadie querría pagar la multa por otra persona que haya cometido una infracción.

2.1.2.4. Sanciones a los Policías de tránsito que acceden al soborno

El código penal vigente prescribe que el funcionario o servidor público que acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años

y como pena accesoria la de inhabilitación en el ejercicio de sus funciones según los incisos del artículo 36 del mismo cuerpo legal.

Sin embargo el problema al denunciar un acto de corrupción por cohecho pasivo propio o impropio es el de la carga de la prueba, esto debido a que los únicos medios probatorios serían la declaración del policía y del ciudadano, por lo que obviamente el policía negará cualquier hecho y si el ciudadano no ha podido grabar un video, un audio o tomar fotos no se podrá comprobar la acción ilícita del policía y no se podrá establecer la sanción que le corresponda por el delito de cohecho, en ese mismo sentido también opera para aquellos ciudadanos que comenten el ilícito de cohecho.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1268 – Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, publicado en el diario oficial el peruano, se establece sanciones para el delito de cohecho con la finalidad de fortalecer el mando y la disciplina y procurando evitar la corrupción en la institución, pues establece que aquel efectivo policial que acepte beneficio u otra ventaja con la finalidad de participar en los procesos de contrataciones o adquisiciones de bienes o servicios para la institución, las sanciones a imponer queda a facultad del juez que van desde una amonestación hasta el retiro definitivo de la institución.

2.2. OTROS POSIBLES COMPONENTES DEL MARCO REFERENCIAL

2.2.1. Normas

La Policía Nacional del Perú tiene un rol importante dentro del Estado, el Artículo 166° de la Constitución Política le asigna la responsabilidad de cuidar el orden interno, y hacer cumplir las leyes a cualquier individuo dentro del territorio nacional; es aquí donde encuentra base la Policía de Tránsito del Perú, que es creada para hacer cumplir las reglas de tránsito, a nivel nacional.

Pero esta responsabilidad se ve menguada por la micro corrupción, llámese así

porque mayormente participan aquí dos individuos, ellos el conductor y el policía de tránsito, además del poco monto económico que se usa para cometer este tipo de delito.

Si bien es cierto a través del Decreto Legislativo N° 1351 se incorporó al código penal el cohecho pasivo y activo que impone sanciones estrictas, a los que participan en la corrupción generada dentro de la policía de tránsito, este aun no logra mitigar el problema, por lo que resulta interesante, analizar la realidad, ya estudiada, donde se presentó a través de diversos informes que las mujeres están menos expuestas a ser sobornadas, por ser en su mayoría los conductores del género masculino, esta situación permite un clima de menos confianza para hacer ofrecimientos económicos a cambio de que ellas incumplan sus funciones.

2.2.2. Experiencias Exitosas

El caso de Singapur:

El Imperio Británico dominó Singapur hasta 1963, tiempo durante el cual su fuerza policial así como otras instituciones, fueron presa fácil de la corrupción, pero es a partir de 1952 en que se establecen medidas para combatirla, así se creó la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas trayendo como consecuencia la implementación de diversos mecanismos que tuvieron eficacia al momento de su aplicación permitiendo que el país alcance su actual modelo de desarrollo, la oficina fue investida con amplios poderes, los sueldos de los policías mejoraron considerablemente así como el proceso de selección y preparación fue renovado con un enfoque en la ética e integridad del trabajo. Las reformas introducidas a partir de la década de los cincuenta, hicieron prácticamente desaparecer la corrupción existiendo evidencias considerables del éxito del programa.

Como reza en el argot popular, la Policía es el mejor reflejo de su sociedad, si tenemos una policía corrupta es porque en la misma medida los integrantes de la sociedad son corruptos o permiten estas malas prácticas, pero sí es la sociedad la que condena el hecho, y lucha contra este flagelo social entonces entendemos que los valores morales y éticos de los ciudadanos son un pilar

fundamental que permite construir una sociedad transparente, digna de lo que es y lo que tiene.

El caso de Hong Kong:

Para Manion (1996), la lucha anticorrupción que libró Hong Kong a finales de los años 1970 y 1980 es un audaz ejemplo de intervención gubernamental con notable éxito, alcanzado en un periodo corto de tiempo, convirtiéndolo así en lección para los responsables del diseño de políticas en todo el mundo, el caso Hong Kong aporta información necesaria acerca de qué tipo de instrumentos han de emplearse contra la corrupción endémica, sin embargo, los últimos años han mostrado que dicha práctica también llega a ilustrar las limitaciones que tienen que enfrentar los mecanismos anticorrupción en un contexto político y económico desfavorable, que escapa en gran medida al control de los diseñadores de políticas.

Luchar contra el fenómeno de la corrupción no es una utopía, se puede y se debe hacer, los países mencionados son un ejemplo a seguir, nuestros gobernantes deben tomar las decisiones políticas acordes a las circunstancias, implementarlas y ponerlas en práctica con lo cual muchos de nuestros males sociales se desvanecerán, tendremos una sociedad prolija en valores éticos y morales que no será presa fácil de la corrupción, en consecuencia también tendremos autoridades mejor entrenadas y preparadas para servir, que es su fin primordial desde que ocupan un cargo público en los diferentes estamentos del Estado.

***“CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD”***

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD ENCONTRADA, LOS ENCARGADOS DEL CONTROL FRENTE A LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016

TABLA 01:

Nivel de conocimiento de planteamientos teóricos

TABLA 01: Nivel de conocimiento de planteamientos teóricos

| Planteamientos teóricos | Marcadas | Población (40) |
|--------------------------------------|----------|----------------|
| Corrupción de la microeconomía. | 13 | 33% |
| Corruptor masculino | 28 | 70% |
| Género más débil ante los sobornos | 33 | 83% |
| La mujer es el género menos corrupto | 29 | 73% |

Fuente: Cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

En la tabla 01 se muestra la realidad sobre el conocimiento de los planteamientos teóricos por parte de los encargados del control, de lo cual se ha podido apreciar que: un 83% conoce sobre el género más débil ante los sobornos, un 73% demuestra conocer que la mujer es el género menos corrupto, un 70% conoce que el corruptor siempre es masculino y un 33% conoce sobre la corrupción de la microeconomía.

3.1.1.1. Descripción de las razones del desconocimiento de los encargados del control respecto a los planteamientos teóricos

TABLA 02: Razones o causales de desconocimiento

| Causas de empirismos aplicativos | Marcadas | Población (40) |
|----------------------------------|----------|----------------|
| Falta de capacitación | 12 | 30% |
| Son difíciles de aplicar | 17 | 43% |
| No son aplicables | 7 | 18% |
| Otros | 4 | 10% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 02 encontramos la realidad respecto a las Razones del desconocimiento de los planteamientos teóricos por parte de los encargados del control, siendo: un 43% señala que resultan difícil aplicar, seguido de un 30% que añade que es por falta de capacitación teórica y práctica, otro 18% quienes manifiestan que no son aplicables, un 10% agregan que existen otras razones.

3.1.2. Descripción de los encargados del control respecto a las normas

TABLA 03: nivel de aplicación de normas nacionales

| Normas | respuestas | Población (40) |
|---|------------|----------------|
| Artículo 166° de la constitución política | 18 | 45% |
| Decreto legislativo 1351 | 16 | 40% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 03 se analiza la realidad respecto al nivel de cumplimiento de las normas básicas que regulan el tema de donde se ha extraído que: un 45% indica conocer y aplicar de manera correcta el Artículo 166° de la Constitución Política, y un 40% el Decreto Legislativo 1351

3.1.2.1. Descripción de las razones del desconocimiento de los encargados del control respecto a las normas

TABLA 04: razones o causales de incumplimiento de normas nacionales

| Causa de incumplimientos | Marcadas | Población |
|--------------------------|----------|-----------|
| Falta de capacitación | 11 | 28% |
| Son difíciles de aplicar | 18 | 45% |
| No son aplicables | 4 | 10% |
| Otros | 7 | 18% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 04 se ha podido obtener la realidad respecto a las razones que justifican el nivel de incumplimiento de las normas básicas que regulan el tema relacionado donde se extrae que: un 45% indican son difíciles de aplicar 28% por falta de capacitación, del mismo modo un 10% añadió que se debe a que no son aplicables, y un 18% señalaron otras razones.

3.1.3. Descripción de los encargados del control respecto a la legislación comparada

TABLA 05: Nivel de conocimiento de legislación comparada

| Legislación comparada | Marcadas | Población (40) |
|-----------------------|----------|----------------|
| Singapur | 4 | 10% |
| Honk kong | 3 | 8% |
| Otros | 15 | 38% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 05 se observa la realidad en lo concerniente al Nivel de conocimiento de la legislación comparada de donde se extrae que: un 10% de la población conoce de Singapur, un 8% conocen legislación de Honk Kong y un 38% indican conocer sobre otras legislaciones mientras el resto se abstuvo de responder.

3.1.3.1. Descripción de los encargados del control respecto a las razones de desconocimiento de la legislación comparada

TABLA 06: razones o causales de desconocimiento de legislación comparada

| Razones de desconocimiento | Marcadas | Población (40) |
|----------------------------|----------|----------------|
| Falta de capacitación | 23 | 58% |
| Son difíciles de aplicar | 9 | 23% |
| No son aplicables | 5 | 13% |
| Otros | 3 | 8% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 06 se puede observar la realidad respecto a las Razones que explican el nivel de desconocimiento de la legislación comparada se extrae que: un 58% indica que una de las razones es debido a la falta de capacitación teórica y práctica, seguido de un 23% quienes manifiestan que son difícil de aplicar, otro 13% que no resultan aplicables y, un 8% indico otras razones.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD ENCONTRADA POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016

3.2.1. Descripción de los responsables de su cumplimiento frente a los planteamientos teóricos

TABLA 07: Nivel de conocimiento de planteamientos teóricos

| CONCEPTOS | Marcadas | Población (40) |
|------------------------------------|----------|----------------|
| CORRUPCIÓN DE LA MICROECONOMÍA. | 12 | 30% |
| CORRUPTOR MASCULINO | 24 | 60% |
| GÉNERO MÁS DÉBIL ANTE LOS SOBORNOS | 30 | 75% |
| LA MUJER GENERO MENOS CORRUPTA | 27 | 68% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

En la tabla 07 se muestra la realidad sobre el conocimiento de los planteamientos teóricos de parte de los responsables de su cumplimiento, de lo cual se ha podido que: un 75% conoce sobre el género más débil ante los sobornos, un 68% demuestra conocer que la mujer es el género menos corrupto, un 60% conoce que el corruptor siempre es masculino y un 30% conoce sobre la corrupción de la microeconomía.

3.2.1. 1. Descripción de las razones del desconocimiento de los planteamientos teóricos por parte de los responsables de su cumplimiento.

TABLA 08: Razones o causales de desconocimiento

| CAUSAS DE EMPIRISMOS APLICATIVOS | Marcadas | Población (40) |
|----------------------------------|----------|----------------|
| FALTA DE CAPACITACIÓN | 10 | 25% |
| SON DIFÍCILES DE APLICAR | 14 | 35% |
| NO SON APLICABLES | 9 | 23% |
| OTROS | 7 | 18% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 08 encontramos la realidad respecto a las Razones del desconocimiento de los planteamientos teóricos siendo: un 35% señala que resultan difícil aplicar, seguido de un 25% que añade que es por falta de capacitación teórica y práctica, otro 23% quienes manifiestan que no son aplicables, un 18% que agregan que existen otras razones.

3.1.2. Descripción de los responsables de su cumplimiento respecto a las normas

TABLA 09: Nivel de aplicación de normas nacionales

| Normas | respuestas | Población (40) |
|---|------------|----------------|
| Artículo 166° de la constitución política | 14 | 35% |
| Decreto legislativo 1351 | 10 | 25% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 09 se analiza la realidad respecto al nivel de cumplimiento de las normas básicas que regulan el tema de donde se ha extraído que: un 35% indica conocer y aplicar de manera correcta Artículo 166° de la Constitución Política, y un 25% el Decreto Legislativo 1351

3.1.2.1. Descripción de las razones de incumplimiento de los responsables de su cumplimiento respecto a las normas

TABLA 10: Razones o causales de incumplimiento de normas nacionales

| Causa de incumplimientos | Marcadas | Población (40) |
|--------------------------|----------|----------------|
| Falta de capacitación | 9 | 23% |
| Son difíciles de aplicar | 22 | 55% |
| No son aplicables | 4 | 10% |
| Otros | 5 | 13% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 10 se ha podido obtener la realidad respecto a las razones que justifican el nivel de incumplimiento de las normas básicas que regulan el tema relacionado donde se extrae que: un 55% indican son difíciles de aplicar 23% por falta de capacitación, del mismo modo un 10% añadió que se debe a que no son aplicables, y un 13% señalaron otras razones.

3.1.3. Descripción de los responsables de su cumplimiento respecto a la legislación comparada

TABLA 11: Nivel de conocimiento de legislación comparada

| Legislación comparada | Marcadas | Población (40) |
|-----------------------|----------|----------------|
| Singapur | 2 | 5% |
| Honk kong | 2 | 5% |
| Otros | 14 | 35% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 11 se observa la realidad en lo concerniente al Nivel de conocimiento de la legislación comparada de donde se extrae que: un 5% de la población conoce de Singapur, un 5% conocen legislación de Honk Kong y un 35% indican conocer sobre otras legislaciones mientras el resto se abstuvo de responder

3.1.3.1. Descripción de los responsables de su cumplimiento respecto a las razones de desconocimiento de la legislación comparada

TABLA 12: Razones o causales de desconocimiento de legislación comparada

| Razones de desconocimiento | Marcadas | Población (40) |
|----------------------------|----------|----------------|
| Falta de capacitación | 19 | 48% |
| Son difíciles de aplicar | 13 | 33% |
| No son aplicables | 4 | 10% |
| Otros | 4 | 10% |

Fuente: cuestionario 01

Interpretación:

De la tabla 12 se puede observar la realidad respecto a las Razones que explican el nivel de desconocimiento de la legislación comparada se extrae que: un 48% indica que una de las razones es debido a la falta de capacitación teórica y práctica, seguido de un 33% quienes manifiestan que son difícil de aplicar, otro 10% que no resultan aplicables y, un 10% indico otras razones.

***“CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE LA REALIDAD”***

4. 1. REALIDAD ACTUAL DE LOS ENCARGADOS DEL CONTROL EN CUANTO A EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016

4. 1. 1. Realidad actual de los encargados del control en relación con el problema identificado

Se consultó sobre el conocimiento parcial o total de los siguientes planteamientos teóricos:

- a) Corrupción de la microeconomía.
- b) Corruptor masculino.
- c) Género más débil ante los sobornos.
- d) La mujer es el género menos corrupto.

A. Prelaciones individuales:

Los encargados del control sostuvieron conocer los planteamientos teóricos, parciales o totales, expresado de la siguiente manera:

Un 83% conoce sobre el género más débil ante los sobornos, un 73% demuestra conocer que la mujer es el género menos corrupto, un 70% conoce que el corruptor siempre es masculino y un 33% conoce sobre la corrupción de la microeconomía.

B. Razones principales de los empirismos aplicativos

Se determinó que entre las razones que causan la presencia de empirismos aplicativos en los encargados del control, se encuentra una prelación de la siguiente manera:

Un 43% señala que resultan difícil aplicar, seguido de un 30% que añade que es por falta de capacitación teórica y práctica, otro 18% quienes manifiestan que no son aplicables, un 10% que agregan que existen otras razones.

4.1.2. **Actualidad de los encargados del control en cuanto a las normas en relación con el problema identificado**

Se consultó sobre la aplicación parcial o total de las siguientes normas:

a) Artículo 166° de la Constitución Política: se le asigna la responsabilidad de cuidar el orden interno, y hacer cumplir las leyes a cualquier individuo dentro del Estado Peruano; es aquí donde encuentra base la Policía de Tránsito del Perú, que es creada para hacer cumplir las reglas de tránsito, a nivel nacional.

b) Decreto Legislativo 1351: incorporó al código penal el cohecho pasivo y activo que impone sanciones estrictas, a los que participan en la corrupción generada dentro de la policía de tránsito, este aun no logra mitigar el problema, por lo que resulta interesante, analizar la realidad, ya estudiada, donde se presentó a través de diversos informes que la mujer está menos expuesta a ser sobornada, ya que la mayoría son conductores varones, generando menos confianza para hacer ofrecimiento económico a cambio de que incumpla sus funciones.

A. Prelaciones individuales

Los encargados del control sostuvieron aplicar las normas sea esta en forma parcial o total, de donde se pudo recoger que:

Un 45% indica conocer y aplicar de manera correcta Artículo 166° de la Constitución Política, y un 40% el Decreto Legislativo 1351.

B. Razones principales de los incumplimientos de las normas nacionales

Se determinó que para las razones que causan la presencia de incumplimiento de normas en los encargados del control, se encuentra una prelación de la siguiente manera:

Un 45% indican son difíciles de aplicar, 28% por falta de capacitación, del mismo modo un 10% añadió que se debe a que no son aplicables, y un 18% señalaron otras razones.

4.1.3. Actualidad de los encargados del control respecto a la legislación comparada en relación con el problema identificado

Se consultó sobre el conocimiento parcial o total de las siguientes legislaciones comparadas:

a) Singapur: El Imperio Británico dominó Singapur hasta 1963, tiempo durante el cual su fuerza policial fue presa fácil de la corrupción, pero a partir de 1952 se establecen medidas para combatirla, así se creó la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas que produjo la implementación de diversos mecanismos eficaces al momento de su aplicación, permitiendo que el país alcance su actual modelo de desarrollo, la oficina fue investida con amplios poderes, los sueldos de los policías mejoraron considerablemente así como el proceso de selección y preparación fue renovado con un enfoque en la ética e integridad del trabajo. Las reformas introducidas a partir de la década de los cincuenta, hicieron prácticamente desaparecer la corrupción existiendo evidencias considerables del éxito del programa.

b) Honk Kong: su lucha anticorrupción a finales de los años 1970 y 1980 es un audaz ejemplo de intervención gubernamental con notable éxito, alcanzado en un periodo corto de tiempo, convirtiéndolo así en lección para los responsables del diseño de políticas en todo el mundo, el caso Hong Kong aporta información necesaria acerca de qué tipo de instrumentos han de emplearse contra la corrupción endémica, sin embargo, los últimos años han mostrado que dicha práctica también llega a ilustrar las limitaciones que tienen que enfrentar los mecanismos anticorrupción en un contexto político y económico desfavorable, que escapa en gran medida al control de los diseñadores de políticas.

A. Prelaciones individuales:

Los encargados del control sostuvieron conocer las legislaciones comparadas, sea este en forma parcial o total, por lo cual se desprende que:

Un 8% conocen legislación de Honk Kong, un 10% conocen la legislación de Singapur y un 38% indican conocer sobre otras legislaciones.

B. Razones del desconocimiento de la legislación comparada

Se determinó que para las razones que causan el desconocimiento de la legislación comparada en los encargados del control, se encuentra una prelación de la siguiente manera:

Un 58% indica que una de las razones es debido a la falta de capacitación teórica y práctica, seguida de un 23% quienes manifiestan que son difíciles de aplicar, otro 13% que no resultan aplicables y, un 8% indico otras razones.

4.2. ACTUALIDAD DE LOS RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016

4.2.1. Actualidad de los responsables de su cumplimiento respecto a los planteamientos teóricos con relación al problema identificado

Se consultó sobre el conocimiento parcial o total de los siguientes planteamientos teóricos:

- a) Corrupción de la microeconomía.
- b) Corruptor masculino.
- c) Género más débil ante los sobornos.
- d) La mujer es el género menos corrupto.

A. Prelaciones individuales:

Los responsables de su cumplimiento sostuvieron conocer los planteamientos teóricos sea este en forma parcial o total, de la cual se obtuvo la siguiente prelación:

Un 75% conoce sobre el género más débil ante los sobornos, un 68% demuestra conocer que la mujer es el género menos corrupto, un 60% conoce que el corruptor siempre es masculino y un 30% conoce sobre la corrupción de la microeconomía.

B. Razones principales de los empirismos aplicativos

Se determinó que para las razones que causan la presencia de empirismos aplicativos en los responsables de su cumplimiento, se encuentra una prelación de la siguiente manera:

Un 35% señala que resultan difíciles aplicar, seguido de un 25% que añade que es por falta de capacitación teórica y práctica, otro 23% quienes manifiestan que no son aplicables, un 18% que agregan que existen otras razones.

4.2.2. Análisis de la actualidad de los responsables de su cumplimiento respecto a las normas en relación con el problema identificado

Se consultó sobre la aplicación parcial o total de las siguientes normas nacionales:

a) Artículo 166° de la Constitución Política: se le asigna la responsabilidad de cuidar el orden interno, y hacer cumplir las leyes a cualquier individuo dentro del Estado Peruano; es aquí donde encuentra base la Policía de Tránsito del Perú, que es creada para hacer cumplir las reglas de tránsito, a nivel nacional.

b) Decreto Legislativo 1351: incorporó al código penal el cohecho pasivo y activo que impone sanciones estrictas, a los que participan en la corrupción generada dentro de la policía de tránsito, este aun no logra mitigar el problema, por lo que resulta interesante, analizar la realidad, ya estudiada, donde se presentó a través de diversos informes que la mujer está menos expuesta a ser sobornadas, ya que la mayoría son conductores varones, generando menos confianza para hacer ofrecimiento económico a cambio de que incumpla sus funciones.

A. Prelaciones individuales

Los responsables de su cumplimiento sostuvieron aplicar sea este en forma parcial o total, de la cual se obtuvo la siguiente prelación:

un 35% indica conocer y aplicar de manera correcta Artículo 166° de la Constitución Política, y un 25% el Decreto Legislativo 1351

B. Razones principales de los incumplimientos

Se determinó que para las razones que causan incumplimiento de normas en los responsables de su cumplimiento, se encuentra una prelación de la siguiente manera:

Un 55% indican son difíciles de aplicar, 23% por falta de capacitación, del mismo modo un 10% añadió que se debe a que no son aplicables, y un 13% señalaron otras razones.

4.2.3. Análisis de la actualidad de los responsables de su cumplimiento respecto a la legislación comparada en relación con el problema identificado

Se consultó a los responsables de su cumplimiento sobre el nivel de conocimiento de la legislación comparada de los siguientes países:

a) Singapur: El Imperio Británico dominó Singapur hasta 1963, tiempo durante el cual su fuerza policial fue presa fácil de la corrupción, pero a partir de 1952 se establecen medidas para combatirla, así se creó la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas que produjo la implementación de diversos mecanismos eficaces al momento de su aplicación, permitiendo que el país alcance su actual modelo de desarrollo, la oficina fue investida con amplios poderes, los sueldos de los policías mejoraron considerablemente así como el proceso de selección y preparación fue renovado con un enfoque en la ética e integridad del trabajo. Las reformas introducidas a partir de la década de los cincuenta, hicieron prácticamente desaparecer la corrupción existiendo evidencias considerables del éxito del programa.

b) Honk Kong: su lucha anticorrupción a finales de los años 1970 y 1980 es un audaz ejemplo de intervención gubernamental con notable éxito, alcanzado en un periodo corto de tiempo, convirtiéndolo así en lección para los responsables

del diseño de políticas en todo el mundo, el caso Hong Kong aporta información necesaria acerca de qué tipo de instrumentos han de emplearse contra la corrupción endémica, sin embargo, los últimos años han mostrado que dicha práctica también llega a ilustrar las limitaciones que tienen que enfrentar los mecanismos anticorrupción en un contexto político y económico desfavorable, que escapa en gran medida al control de los diseñadores de políticas.

A. Prelaciones individuales:

Se encontró las siguientes prelacones individuales frente a la legislación comparada consultada a los responsables de su cumplimiento:

Un 5% conocen legislación de Honk Kong, 5% conoce la legislación de Singapur y un 35% indican conocer sobre otras legislaciones.

B. Razones de los incumplimientos

Para las razones o causas del desconocimiento encontramos la siguiente prelacon:

Un 48% indica que una de las razones es debido a la falta de capacitación teórica y práctica, seguido de un 33% quienes manifiestan que son difícil de aplicar, otro 10% que no resultan aplicables y, un 10% indico otras razones.

***“CAPÍTULO V
CONCLUSIONES”***

5.1. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS RESPECTO A LOS EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016.

5.1.1. Resumen de las apreciaciones con respecto a las partes o variables del problema

5.1.1.1. Resumen de los Empirismos Aplicativos

A. 41% Empirismos Aplicativos de los encargados del control frente a los planteamientos teóricos

Para desarrollar lo mencionado es necesario conocer las relaciones individuales de los encargados del control frente a los planteamientos teóricos son los siguientes:

Sobre el conocimiento de los planteamientos teóricos de parte de los encargados del control, se ha obtenido los siguientes resultados: un 83% conoce sobre el género más débil ante los sobornos, un 73% demuestra conocer que la mujer es el género menos corrupto, un 70% conoce que el corruptor siempre es masculino y un 33% conoce sobre la corrupción de la microeconomía.

B. 41 % Empirismos Aplicativos de los responsables de su cumplimiento frente a los planteamientos teóricos

Para desarrollar lo mencionado, es necesario primero conocer las relaciones individuales de los responsables de su cumplimiento frente a los planteamientos teóricos es la siguiente:

Sobre el conocimiento de los planteamientos teóricos por parte de los responsables de su cumplimiento, se ha obtenido los siguientes resultados: un 75% conoce sobre el género más débil ante los sobornos, un 68% demuestra conocer que la mujer es el género menos corrupto, un 60% conoce que el corruptor siempre es masculino y un 30% conoce sobre la corrupción de la microeconomía.

C. Integrando porcentajes: de acuerdo con lo establecido tenemos que la problemática materia de estudio adolece de un 82% de empirismos aplicativos.

5.1.1.2. Resumen de los incumplimientos

A. 40% Incumplimientos de los encargados del control frente a las normas

Para desarrollar lo mencionado anteriormente, es necesario conocer las relaciones individuales de las normas consultadas a los encargados del control son las siguientes:

se analiza la realidad respecto al nivel de cumplimiento de las normas básicas que regulan el tema de donde se ha extraído que: un 45% indica conocer y aplicar de manera correcta Artículo 166° de la Constitución Política, y un 40% el Decreto Legislativo 1351.

B. 35% Incumplimientos de los responsables de su cumplimiento, frente a las normas

Para desarrollar lo mencionado anteriormente hay que conocer primero las relaciones individuales de las normas consultadas a los responsables de su cumplimiento son las siguientes:

se analiza la realidad respecto al nivel de cumplimiento de las normas básicas que regulan el tema de donde se ha extraído que: un 35% indica conocer y aplicar de manera correcta Artículo 166° de la Constitución Política, y un 25% el Decreto Legislativo 1351.

C. Integrando porcentajes: de acuerdo con lo establecido tenemos que la problemática de estudio adolece de un 75% de incumplimientos.

5.2. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES CON RESPECTO A LOS LOGROS

5.2.1. Resumen de los logros

A. Integrando porcentajes de los empirismos aplicativos de los encargados del control

Para desarrollar en razón a este apartado hay que mencionar que de acuerdo

con lo establecido en líneas anteriores tenemos que la problemática materia de estudio adolece de un 82% de empirismos aplicativos, lo que significa tenemos solo un 18% de logros.

B. Integrando porcentajes de los incumplimientos de los responsables de su cumplimiento

Para desarrollar en razón a este apartado hay que mencionar que de acuerdo con lo establecido tenemos que la problemática de estudio adolece de un 75% de incumplimientos, lo que significa tenemos un 25% de logros.

5.3. CONCLUSIONES PARCIALES

5.3.1. Conclusión Parcial 1

5.3.1.1. Contrastación de la sub-hipótesis “a”

En el problema sobre correcta aplicación de la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batan Grande adoleció de empirismos aplicativos por parte de los encargados del control.

Formula: $\sim X1, A1$

Arreglo 1: $\sim B1; \sim B2; \sim B3$

Ya teniendo el análisis correspondiente que se relacionan con esta sub hipótesis “a”; se procede a lo siguiente:

A. Logros:

Entonces, ello da base para analizar los siguientes datos:

B. La prelación individual

Respecto a los empirismos aplicativos en los encargados del control, respecto de los Planteamientos teóricos son los siguientes:

Sobre el conocimiento de los planteamientos teóricos por parte de los encargados del control, de lo cual se ha podido obtener que: un 83% conoce sobre el género más débil ante los sobornos, un 73% demuestra conocer que la mujer es el género menos corrupto, un 70% conoce que el corruptor siempre es masculino y un 6% conoce sobre la corrupción de la microeconomía.

Respecto a las razones del desconocimiento de los planteamientos teóricos siendo: un 43% señala que resultan difícil aplicar, seguido de un 30% que añade que es por falta de capacitación teórica y práctica, otro 18% quienes manifiestan que no son aplicables, un 4% que agregan que existen otras razones.

Por tanto, la sub hipótesis es aprobada con 73% y desaprobada con 27%.

5.3.1.2. Enunciado de la conclusión parcial 1

A continuación, la conclusión

La problemática materia de estudio es una de las más frecuentes en la realidad, en tanto se ha logrado registrar que existe un alto porcentaje de empirismos aplicativos lo que indica que hay deficiencias en el manejo de planteamientos teóricos de parte de los encargados del control.

5.3.2. Conclusión Parcial 2

5.3.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”

En el problema sobre correcta aplicación de la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batán Grande adoleció de empirismos aplicativos parte de los responsables de su cumplimiento.

Formula: $\sim X1; A2$

Arreglo 2: $\sim B1; \sim B2$

Entonces tomando en cuenta las apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “b” ya que han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables se tiene lo siguiente:

A. Logros:

Integrando porcentajes respecto los empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica se tomará en cuenta los siguientes datos:

B. La prelación individual

Sobre el conocimiento de los planteamientos teóricos por parte de los responsables de su cumplimiento, de lo cual se ha podido que: un 75% conoce sobre el género más débil ante los sobornos, un 68% demuestra conocer que la mujer es el género menos corrupto, un 60% conoce que el corruptor siempre es masculino y un 30% conoce sobre la corrupción de la microeconomía.

Respecto a las razones del desconocimiento de los planteamientos teóricos siendo: un 35% señala que resultan difícil aplicar, seguido de un 25% que añade que es por falta de capacitación teórica y práctica, otro 23% quienes manifiestan que no son aplicables, un 18% que agregan que existen otras razones.

Por tanto, las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contratación de la sub hipótesis “b”

En tal sentido, de acuerdo a lo que se ha analizado anteriormente, se tiene que la sub hipótesis fue aprobada con un 60% y desaprobada con un 40%.

5.3.2.2. Enunciado de la conclusión parcial 2

Se determina en cuenta lo siguiente:

La problemática materia de estudio adolece de un alto porcentaje de empirismos aplicativos de parte de los responsables de su cumplimiento lo que nos conlleva a determinar que existe una clara deficiencia en el manejo de los planteamientos teóricos que resultan muy necesarios conocer y manejar en relación con la temática de estudio.

5.3.3. Conclusión Parcial 3

5.3.3.1. Contrastación de la sub hipótesis “c”

En el problema planteado sobre correcta aplicación de la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batan Grande adoleció de incumplimientos de normas por parte de los encargados del control.

Formula: $\sim X_2; A_1$
Arreglo 3: $\sim B_1; \sim B_2; \sim B_3$

Tomando en cuenta las premisas las apreciaciones resultantes del análisis previo relacionado con esta sub hipótesis “c”; nos permite determinar lo siguiente:

A. Logros:

Integrando porcentajes respecto a las normas por parte de los encargados del control se tiene lo siguiente:

Respecto al nivel de cumplimiento de las normas básicas que regulan el tema de donde se ha extraído que: un 45% indica conocer y aplicar de manera correcta Artículo 166° de la Constitución Política, y un 40% el Decreto Legislativo 1351.

Respecto a las razones que justifican el nivel de incumplimiento de las normas básicas que regulan el tema relacionado donde se extrae que: un 45% indican son difíciles de aplicar 28% por falta de capacitación, del mismo modo un 10% añadió que se debe a que no son aplicables, y un 18% señalaron otras razones.

Lo mencionado en los párrafos anteriores indica lo siguiente:

La sub hipótesis es aprobada con un 73% y desaprobada con un 27%.

5.3.3.2. Enunciado de la conclusión parcial 3

Ello permite señalar lo siguiente:

La problemática materia de estudio es una de las más frecuentes, en tanto con la investigación se ha llegado a demostrar que se adolece de un alto porcentaje de incumplimientos de parte de los encargados del control, lo cual nos lleva a decir que hay una mala aplicación de las normas.

5.3.4. Conclusión Parcial 4

5.3.4.1. Contrastación de la sub hipótesis “d”

En el problema planteado sobre correcta aplicación de la norma de control de tránsito en la jurisdicción de la Comisaría PNP de Batán Grande adoleció de incumplimientos por parte de los responsables de su cumplimiento

Formula: $\sim X_2$; A_2

Arreglo 4: $\sim B_1$; $\sim B_2$

Tomando en cuenta las apreciaciones resultantes del análisis previo que se relacionan con esta sub hipótesis “d”; se pasa a detallar lo siguiente:

A. Logros:

Integrando porcentajes respecto a las normas por parte de los responsables de su cumplimiento se tiene lo siguiente

Respecto al nivel de cumplimiento de las normas básicas que regulan el tema de donde se ha extraído que: un 35% indica conocer y aplicar de manera correcta Artículo 166° de la Constitución Política, y un 25% el Decreto Legislativo 1351.

Respecto a las razones que justifican el nivel de incumplimiento de las normas básicas que regulan el tema relacionado donde se extrae que: un 55% indican son difíciles de aplicar, un 23% por falta de capacitación, del mismo modo un 10% añadió que se debe a que no son aplicables, y un 13% señalaron otras razones.

En ese sentido, se tiene que, de acuerdo a lo establecido en las líneas anteriores, la sub hipótesis fue aprobada con un 78% y desaprobada con un 22%.

5.3.4.2. Enunciado de la conclusión parcial 4

Bajo lo ya determinado se plantea lo siguiente:

La problemática materia de estudio es una de las más frecuentes y la investigación se ha registrado que los responsables de su cumplimiento, adolecen de incumplimientos lo que conlleva a determinar que existe una deficiencia en la aplicación de las normas, problema principal por el que se origina la afectación de derechos.

5.4. CONCLUSIÓN GENERAL

5.3.1 Contrastación de la Hipótesis Global

Los “EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016” adolece de: Empirismos aplicativos e incumplimientos; estas se evidencia en las faltas de políticas en la Municipalidad para la recaudación de tributos que afecta directamente a la población en general, problema que parte del desconocimiento de los planteamientos teóricos necesarios para el cumplimiento de las normas, para lo cual es necesario que los encargados del control y responsables de su aplicación acudan a la legislación comparada y recojan experiencias exitosas para hacer aplicados como alternativa de solución con ayuda de la comunidad jurídica.

En ese sentido, se presenta los resultados de manera precisa:

| Conclusión Parcial | Prueba | Desaprueba | Total |
|----------------------------------|---------------|-------------------|--------------|
| Conclusión Parcial 1 | 73% | 27% | 100 % |
| Conclusión Parcial 2 | 60% | 40% | 100 % |
| Conclusión Parcial 3 | 73% | 27% | 100 % |
| Conclusión Parcial 4 | 78% | 22% | 100 % |
| Promedio Global Integrado | 71% | 39% | 100 % |

La hipótesis global aprueba con un 71% y desaprueba con un 39%.

5.3.2 Enunciado de la Conclusión General

El resultado de la contrastación de la Hipótesis Global nos da base para formular la Conclusión General mediante el siguiente enunciado:

La problemática de estudio estuvo enfocada a estudiar los empirismos aplicativos e incumplimientos en la correcta aplicación de la norma de control de tránsito en el ámbito jurisdiccional de la comisaría PNP batán grande, en tanto con la investigación se ha llegado a demostrar que es una de las más frecuentes por cuanto adolece de empirismos aplicativos e incumplimientos, situación que conlleva a determinar que existe una mala aplicación de las normas y mal manejo de los planteamientos teóricos.

“CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES”

6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES

6.1.1. Recomendación parcial 1

6.1.1.1. Conclusión en la que se basa

La problemática materia de estudio es una de las más frecuentes en la realidad, en tanto se ha logrado registrar que existe un alto porcentaje de empirismos aplicativos lo que indica que hay deficiencias en el manejo de planteamientos teóricos de parte de los encargados del control.

6.1.1.2. Enunciado de la recomendación parcial 1

Después de haber encontrado cierto conocimiento en los encargados del control sobre los planteamientos presentados, es importante fortalecer e influir de alguna manera que se haga uso del sexo femenino como genero menos corrupta, pues su uso puede tener un importante impacto donde el agente corruptor es de sexo opuesto.

6.1.2. Recomendación Parcial 2

6.1.2.1. Conclusión en la que se basa

La problemática materia de estudio adolece de un alto porcentaje de empirismos aplicativos de parte de los responsables de su cumplimiento lo que nos conlleva a determinar que existe una clara deficiencia en el manejo de los planteamientos teóricos que resultan muy necesarios conocer y manejar en relación con la temática de estudio.

6.1.2.2. Enunciado de la recomendación parcial 2

Los responsables de su cumplimiento están llamados a cooperar y capacitarse para erradicar los rasgos machistas en nuestra sociedad, permitiendo que en este caso concreto donde la gran mayoría de conductores son varones, se equipare el control del tránsito con mujeres, y así eliminar la confianza de corromper a una autoridad como es el policía de tránsito.

6.1.3. Recomendación Parcial 3

6.1.3.1. Conclusión en la que se basa

La problemática materia de estudio es una de las más frecuente en tanto con la investigación se ha llegado a demostrar que se adolece de un alto porcentaje de incumplimientos de parte de los encargados del control lo cual nos lleva a

decir que hay una mala aplicación de las normas.

6.1.3.2. Enunciado de la recomendación parcial 3

Identificado los factores que llevan al desconocimiento e inaceptación de algunos planteamientos teóricos, es allí donde se debe de trabajar para poder permitir la correcta aplicación de las normas.

6.1.4. Recomendación Parcial 4

6.1.4.1. Conclusión en la que se basa

La problemática materia de estudio es una de las más frecuentes y la investigación se ha registrado que de parte de los responsables de su cumplimiento adolece de incumplimientos lo que conlleva a determinar que existe una deficiencia en la aplicación de las normas, problema principal por el que se origina la afectación de derechos.

6.1.4.2. Enunciado de la recomendación parcial 4

Se debe de fomentar en los responsables de su cumplimiento la igualdad de género, más aún donde por su formación académica se tiene rasgos de machismo, este hecho ayudara que se cumplan las normas correctamente y se mitigue de alguna manera la corrupción en la policía de tránsito.

6.2. Recomendación Global

6.2.1.1. Consideraciones Previas

Para el desarrollo de la recomendación general se tomará en cuenta las recomendaciones parciales que aparecen en los numerales que anteceden al presente, mismas que serán base para el cumplimiento de la que a continuación se redactara:

6.2.1.2. Enunciado de la recomendación General

Se recomienda fomentar la igualdad de género y erradicar todo rasgo de machismo en la policía nacional, que permita al sexo femenino asumir roles absolutos en cuanto a la búsqueda del cumplimiento de las reglas de tránsito dentro de las comisarías y fuera de ellas, debido a que la mayoría de los

conductores que incurren a corromper a los policías de tránsito son de sexo masculino. Pues se tiene que el infractor de las reglas de tránsito tiene mayor confianza de ofrecer un soborno al policía de su mismo sexo, por la misma confianza que le genera.

6.3. PROPUESTA LEGISLATIVA

6.3.1. Título de proyecto de ley

Ley que pone el control absoluto de las reglas de tránsito a efectivos policiales del sexo femenino

6.3.2. Exposición de motivos

La policía nacional del Perú tiene un rol importante dentro del Estado, esto que el Artículo 166° de la Constitución Política se le asigna la responsabilidad de cuidar el orden interno, y hacer cumplir las leyes a cualquier individuo dentro del Estado Peruano.

Pero esta responsabilidad se ve menguada con la micro corrupción, llámese así porque mayormente participan aquí dos individuos, ellos el conductor y el policía de tránsito, además del poco monto económico que se usa para cometer este tipo de delito.

Si bien es cierto a través del Decreto Legislativo N° 1351 se incorporó al código penal el cohecho pasivo y activo que impone sanciones estrictas, a los que participan en la corrupción generada dentro de la policía de tránsito, este aun no logra mitigar el problema, por lo que resulta interesante, analizar la realidad, ya estudiada, donde se presentó a través de diversos informes que las mujeres están menos expuestas a ser sobornadas, ya que la mayoría son conductores varones, generando menos confianza para hacer ofrecimiento económico a cambio de que incumpla sus funciones.

6.3.3. Texto normativo

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Objeto de la Ley

Afrontar la micro corrupción en el tránsito que pone en riesgo bienes jurídicos protegidos, como la vida, la salud, del peatón o del pasajero.

Artículo 2. Definiciones

Sexo menos corrupto. Se considera que la mujer es el sexo menos corrupto.

Micro corrupción. Participan aquí dos individuos, ellos el conductor y el policía de tránsito, existencia de poco monto económico que se usa para cometer este tipo de delito.

Artículo 3° Aplicación.

Esta ley será aplicable dentro de todo el territorio nacional.

CAPÍTULO I

Ley que pone el control absoluto de las reglas de tránsito a efectivos policiales del sexo femenino

Artículo 5° El policía de tránsito será del sexo femenino dentro y fuera de la comisaria.

Artículo 6° Excepcionalmente será lo contrario en las jurisdicciones que no se cuenta con efectivos policiales de este sexo.

Artículo 7° Los delitos cometidos contra este efectivo serán sancionados por la pena máxima que estipula la ley penal.

Artículo 8° Están obligados a prestar apoyo cualquier efectivo cuando este lo requiera para cumplir sus funciones.

Artículo 9° La agresión física que diera lugar contra este efectivo en el ejercicio de sus funciones, será juzgado como violencia contra la mujer y resistencia a la autoridad.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10° El Estado está obligado a prestar los medios correspondientes para su aplicación inmediata de esta ley.

Artículo 11° Los efectivos del sexo masculino que vinieran hasta el momento cumpliendo este rol, serán apoyo inmediato para este efectivo.

Artículo 12° Queda prohibido los operativos de tránsito sin presencia de estos efectivos.

Artículo 13° En todo operativo que involucre a vehículos auto motorizado debe de contar obligatoriamente con la presencia de este efectivo.

Artículo 14° Si durante un operativo emergente con otros fines diferentes a las del control de tránsito, se encontrara que el conductor no tiene licencia y careciera de documentos obligatorios para su circulación, el vehículo no puede ser conducido a la comisaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Promúlguese esta ley en el diario oficial.

SEGUNDA

La presente rige para todo el Estado peruano.

TERCERA

Estará vigente 15 días después de su promulgación y difusión.

CUARTA

Modifíquese todas las normas para el cumplimiento de esta ley.

***“CAPITULO VII
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y
ANEXOS”***

7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

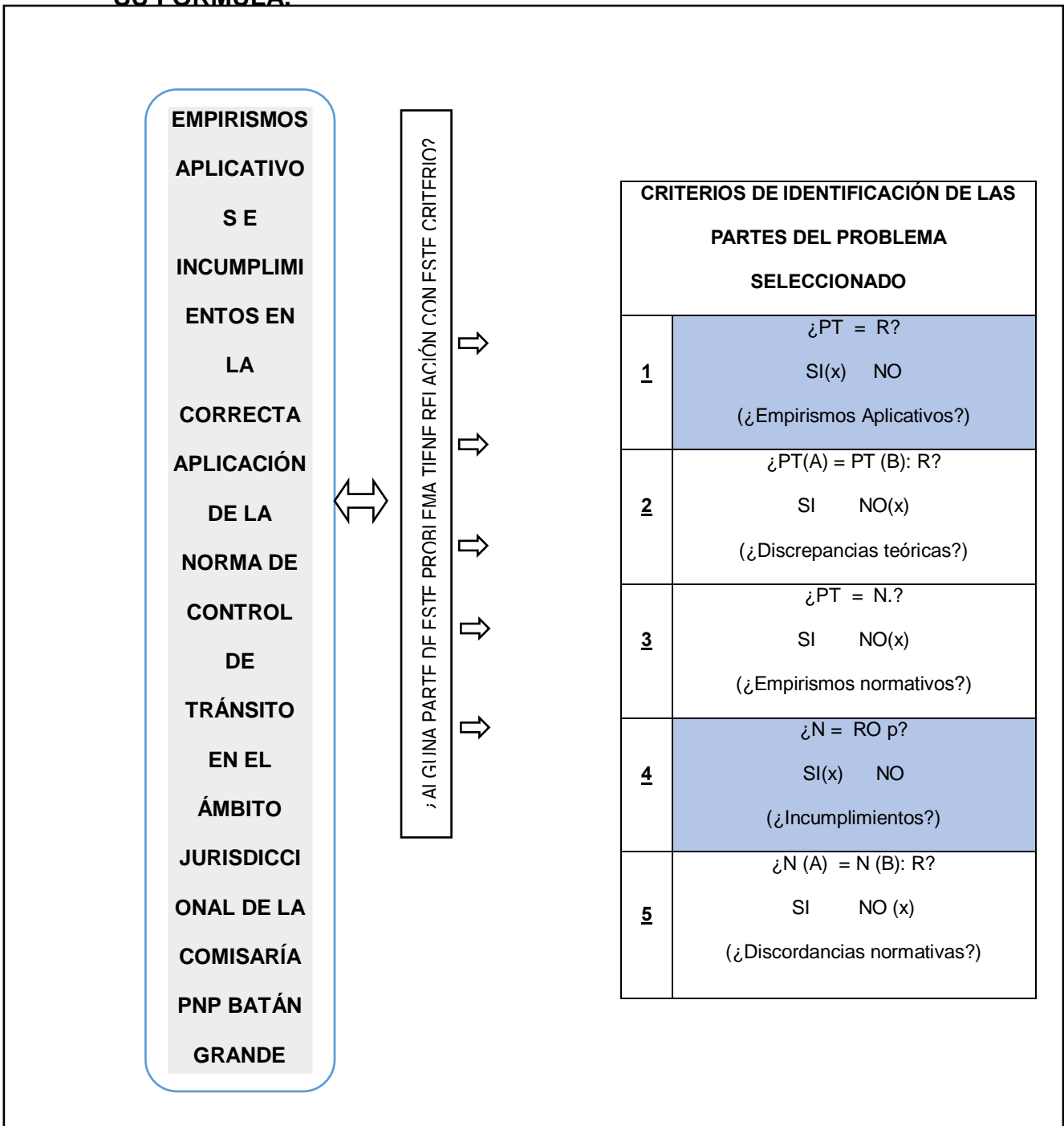
- Aguirre, D. (2013). Diario la República. Recuperado: <http://larepublica.pe/imprensa/politica/788391-inspectora-del-ministerio-del-interior-busca-en-la-pnp-escuadrones-de-la-muerte>
- Cohaila, E & Quinteros, V & Castillo, C & Chávez, C. (2013). Micro Corrupción en la Policía Nacional del Perú: El caso de las coimas de tránsito en Lima Metropolitana. Lima: MINJUSDH y Cooperación Alemana al Desarrollo Internacional-GIZ
- Egaña, F. (2002). Corrupción y Polarización. España: Webarticulista.
- González, A. (2012). Dimensiones de la corrupción. Revista de Psicología de la PUCP.
- Ipsos (2013). Octava encuesta nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú. Recuperado el 20 de mayo del 2017 de: <http://www.proetica.org.pe/viii-encuestanacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-en-el-peru-2017>
- Manion & Klitgaard (1999). Corrupción en la Policía de tránsito: una aproximación a través de entrevistas con taxistas colombianos. Colombia: Universidad del Norte.
- Manion (1996). Notas y experiencias para la reforma policial en México. México: Centro de estudios de seguridad ciudadana.
- Montero, R. & Yamada, G. (2012). Exclusión y discriminación étnica en los servicios públicos en el Perú. En F. Galarza, Discriminación en el Perú: Exploraciones en el Estado, la empresa y el mercado laboral (pp. 219-278). Lima: Universidad del Pacífico
- Rico, (1983). El flagelo de la corrupción. Perú: Liberabit
- Rico, J. M. (1983). Presupuesto para una reforma de la policía. Madrid: Alianza Universidad.
- Riesco (2016). Análisis del proceso de evolución que ha venido suscitándose en el pago de coimas en los periodos 2005-2006 y 2012- 2013. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.

Watson & Close (2016). ¿Son las mujeres mexicanas menos corruptas que los hombres?. En un artículo para la BBC.

7.1. ANEXOS

| <u>PROBLEMÁTICA:</u> | ANEXO 01: CRITERIOS DE SELECCIÓN | | | | | TOTAL DE CRITERIOS CON SI | P R I O R I D A D |
|---|---|--|--|--|---|----------------------------------|--------------------------|
| | Se tiene acceso a los datos a) | Su solución Contribuiría a solución de otros problemas b) | Es uno de los que más tiene incidencia social. c) | Afecta Negativamente a la seguridad jurídica d) | En su solución están interesados los responsables de dos o más sector e) | | |
| EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE | SI | SI | SI | SI | SI | 5 | 1 |
| La corrupción en la PNP | NO | SI | SI | SI | SI | 4 | 2 |
| La delincuencia y la corrupción | NO | SI | NO | SI | SI | 3 | 3 |
| El derecho a la salud | NO | SI | SI | NO | NO | 2 | 4 |

ANEXO 2: IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES Y RELACIÓN DE CADA PARTE DEL PROBLEMA CON UN CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN Y SU FÓRMULA.



ANEXO 3: PRIORIZACIÓN DEFINITIVA DE LAS PARTES O VARIABLES DEL PROBLEMA RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUS FÓRMULAS

| CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA | CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN | | | | | <i>Suma parcial</i> | <i>Prioridad de las partes del problema</i> |
|--|--|--|--|---|---|---------------------|---|
| | Se tiene acceso a los datos | Su solución Contribuiría a solución de otros problemas | Es uno de los que más tiene incidencia social. | Afecta negativamente la imagen del País | En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores | | |
| <p>1</p> <p>¿PT = R?</p> <p>(Empirismos Aplicativos)</p> | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 7 | 1 |
| <p>4</p> <p>¿N = RO p?</p> <p>SI(x) NO</p> <p>(¿Incumplimientos?)</p> | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 8 | 2 |

ANEXO 4: MATRIZ PARA PLANEAR LA SUB HIPÓTESIS Y LA HIPÓTESIS GLOBAL

| Problema Factor X EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS | SITUACION PROBLEMÁTICA | MARCO DE REFERENCIA FACTOR B | | | <u>Fórmulas</u> de Sub- Hipótesis |
|---|--------------------------------------|------------------------------|--------|----------------|--------------------------------------|
| | | Planteamientos Teóricos | Normas | Jurisprudencia | |
| | | -B1 | -B2 | -B3 | |
| -X1 = Empirismos Aplicativos | A1 = encargados del control | X | | | a) -X1; A1; -B1 |
| -X1 = Empirismos Aplicativos | A2 = responsables de su cumplimiento | X | X | | b) -X1; A2; -B1; B2 |
| -X2 = Incumplimientos | A1 = encargados del control | X | X | X | c) -X2; A1; -B1; B3 |
| -X2 = Incumplimientos | A2 = responsables de su cumplimiento | X | X | X | d) -X2; A2; -B1; B2; |
| Total Cruces Sub-Factores | | 3 | 3 | 2 | |
| Prioridad por Sub-Factores | | 1 | 2 | 3 | |

Leyenda:

B1 = Definiciones, conceptos e interpretaciones

B2 = Constitución Política del Perú, Código penal y procesal penal, Reglamento de tránsito

B3 = LEGISLACIÓN COMPARADA

Anexo N° 5: El menú de técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y sus principales ventajas y desventajas

| Nombre de las variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de a) y b) | Técnicas de recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable | Instrumento de recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable. | Informante o fuente que corresponde al instrumento de cada técnica |
|--|---|---|--|
| A1= encargados del control | Encuesta | Cuestionario | Informantes: Efectivos policiales |
| B2= Normas | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos |
| A2= responsables de su cumplimiento | Encuesta | Cuestionario | Informante: conductores de Batan Grande |
| B1= Planteamientos teóricos | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos normativos |
| B2= Normas | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos normativos |
| B3= Legislación Comparada | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos normativos |
| A1= encargados del control | Encuesta | Cuestionario | Informantes: Efectivos policiales |
| B1= Planteamientos Teóricos | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos |
| B2= Normas | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos normativos |
| A2= responsables de su cumplimiento | Encuesta | Cuestionario | Informante: conductores de Batan Grande |
| B1= Planteamientos Teóricos | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos normativos |
| B2= Normas | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos normativos |
| B3= Legislación Comparada | Análisis Documental | Fuente: Libros y textos | Fuente: Libros y textos normativos |

ANEXO N° 7

CUESTIONARIO N° 01

DIRIGIDO A: miembros de la Policía Nacional que laboran en la Comisaría PNP Batan Grande y conductores de Batan Grande.

Le agradeceremos responder a este breve y sencillo cuestionario que, tiene como propósito obtener datos para la investigación sobre: EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016. Asimismo, para su comprensible y razonable tranquilidad, es preciso aclarar que, el presente instrumento es totalmente anónimo.

GENERALIDADES: INFORMANTES

a) Ocupación:

I. ENCARGADOS DEL CONTROL

1.1. De entre los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos; o que es necesario, conozcan y apliquen bien los responsables; marque con una (x) todos los que Ud. conoce respecto a EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016

b) Corrupción de la microeconomía

b) Corruptor masculino

c) Género más débil ante los sobornos

d) La mujer es el género menos corrupto.

1.2. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marcó algunas de las opciones de la pregunta anterior; marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) Es muy difícil de aplicar..... ()
- b) Falta de capacitación profesional()
- c) no se pueden aplicar. ()
- d) otras razones..... ()

1.3. De entre las siguientes Normas, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables del derecho, marque con una (x) si es que conoce lo indicado en las siguientes alternativas:

a) Artículo 166° de la Constitución Política: se le asigna la responsabilidad de cuidar el orden interno, y hacer cumplir las leyes a cualquier individuo dentro del Estado Peruano; es aquí donde encuentra base la Policía de Tránsito del Perú, que es creada para hacer cumplir las reglas de tránsito, a nivel nacional.

b) Decreto Legislativo 1351: incorporó al código penal el cohecho pasivo y activo que impone sanciones estrictas, a los que participan en la corrupción generada dentro de la policía de tránsito, este aun no logra mitigar el problema, por lo que resulta interesante, analizar la realidad, ya estudiada, donde se presentó a través de diversos informes que la mujer está menos expuesta a ser sobornadas, ya que la mayoría son conductores varones, generando menos confianza para hacer ofrecimiento económico a cambio de que incumpla sus funciones.

1.4. De entre las siguientes Normas indicadas en el numeral anterior, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables del derecho, marque con una (x) por qué no marco en el numeral anterior.

- a) Es muy difícil de aplicar..... ()

- b) Falta de capacitación profesional..... ()
- c) no se pueden aplicar. ()
- d) otras razones..... ()

1.5. De entre las siguientes normas de la Legislación Comparada, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables, marque con una (x) todos los que UD. Conoce.

a) Singapur: se estableció la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas, surgiendo desde entonces una serie de reformas que han reducido la corrupción dentro del país y le han dado el modelo de desarrollo a seguir para el cambio. a la mencionada oficina se le otorgó un amplio poder legal, los salarios de los oficiales de la policía mejoraron considerablemente y el proceso de reclutamiento y entrenamiento fue renovado con un enfoque exhaustivo en la ética e integridad del trabajo policial, por mucho tiempo se ha admirado tanto a la Ciudad como al Estado de manera ejemplar con respecto a sus reformas que pueden hacer desaparecer la corrupción en la fuerza policial, y existe evidencia considerable de los éxitos del programa.

b) Honk Kong: su lucha contra la corrupción en las últimas dos décadas es un ejemplo de audaz intervención gubernamental con notable éxito en un corto periodo de tiempo, sirviendo de lección para los responsables del diseño de políticas en todo el mundo, aportando información útil acerca de qué tipo de instrumentos han de emplearse contra la corrupción endémica, sin embargo, los últimos años han mostrado que dicha práctica llegue a ilustrar también las limitaciones que tienen que enfrentar las políticas anticorrupción con un contexto político y económico desfavorable, que escapa en gran medida al control de los diseñadores de políticas.

1.6. De entre las siguientes razones, por los que no ha marcado en el numeral anterior, marque con una (x) las razones que en su caso correspondan:

- a) Es muy difícil de aplicar..... ()
- b) Falta de capacitación profesional.....()

- c) no se pueden aplicar..... ()
- d) otras razones..... ()

II. RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO

2.1. De entre los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos; o que es necesario, conozcan y apliquen bien la comunidad jurídica; marque con una (x) todos los que Ud. conoce respecto a EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA COMISARÍA PNP BATÁN GRANDE, DURANTE EL AÑO 2016

a) Corrupción de la microeconomía

b) Corruptor masculino

c) Género más débil ante los sobornos

d) La mujer es el género menos corrupta.

2.2. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marcó algunas de las opciones de la pregunta anterior; marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes.

- a) Es muy difícil de aplicar..... ()
- b) Falta de capacitación profesional()
- c) no se pueden aplicar. ()
- d) otras razones..... ()

2.3. De entre las siguientes Normas, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien la comunidad jurídica, marque con una (x) si es que conoce lo indicado en las siguientes alternativas:

a) Artículo 166° de la Constitución Política: se le asigna la responsabilidad de cuidar el orden interno, y hacer cumplir las leyes a cualquier individuo dentro del Estado Peruano; es aquí donde encuentra base la Policía de Tránsito del Perú, que es creada para hacer cumplir las reglas de tránsito, a nivel nacional.

b) Decreto Legislativo 1351: incorporó al código penal el cohecho pasivo y activo que impone sanciones estrictas, a los que participan en la corrupción generada dentro de la policía de tránsito, este aun no logra mitigar el problema, por lo que resulta interesante, analizar la realidad, ya estudiada, donde se presentó a través de diversos informes que la mujer está menos expuesta a ser sobornadas, ya que la mayoría son conductores varones, generando menos confianza para hacer ofrecimiento económico a cambio de que incumpla sus funciones.

2.4. De entre las siguientes Normas indicadas en el numeral anterior, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables del derecho, marque con una (x) por qué no marco en el numeral anterior.

- a) Es muy difícil de aplicar..... ()
- b) Falta de capacitación profesional..... ()
- c) no se pueden aplicar. ()
- d) otras razones..... ()

2.5. De entre las siguientes normas de la Legislación Comparada, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien la comunidad jurídica, marque con una (x) todos los que UD. Conoce.

a) Singapur: se estableció la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas, surgiendo desde entonces una serie de reformas que han reducido la corrupción dentro del país y le han dado el modelo de desarrollo a seguir para el cambio. a la mencionada oficina se le otorgó un amplio poder legal, los salarios de los oficiales de la policía mejoraron considerablemente y el proceso de reclutamiento y entrenamiento fue renovado con un enfoque exhaustivo en la ética e integridad del trabajo policial, por mucho tiempo se ha admirado tanto a la Ciudad como al Estado de manera ejemplar con respecto a sus reformas

que pueden hacer desaparecer la corrupción en la fuerza policial, y existe evidencia considerable de los éxitos del programa.

b) Honk Kong: su lucha contra la corrupción en las últimas dos décadas es un ejemplo de audaz intervención gubernamental con notable éxito en un corto periodo de tiempo, sirviendo de lección para los responsables del diseño de políticas en todo el mundo, aportando información útil acerca de qué tipo de instrumentos han de emplearse contra la corrupción endémica, sin embargo, los últimos años han mostrado que dicha práctica llegue a ilustrar también las limitaciones que tienen que enfrentar las políticas anticorrupción con un contexto político y económico desfavorable, que escapa en gran medida al control de los diseñadores de políticas.

2.6. De entre las siguientes razones, por los que no ha marcado en el numeral anterior, marque con una (x) las razones que en su caso correspondan:

- a) Es muy difícil de aplicar..... ()
- b) Falta de capacitación profesional.....()
- c) no se pueden aplicar..... ()
- d) otras razones..... ()

AGRADECEMOS SU AMABLE COLABORACIÓN